

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Domingo 21 de julio de 1946

Núm. 202

SUMARIO

| | Págs. | | Págs. |
|---|-------|--|-------|
| GOBIERNO DE LA NACION | | MINISTERIO DE MARINA | |
| MINISTERIO DEL EJERCITO | | Orden de 13 de julio de 1946 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, de segunda clase, con distintivo blanco, al Capitán de la Marina Mercante don Francisco Serra Serra | 5768 |
| DECRETO de 19 de julio de 1946 por el que pasa a la situación de reserva el Teniente General don Francisco de Borbón y de la Torre | 5758 | Otra de 13 de julio de 1946 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco de tercera y segunda clase, respectivamente, a don Luis Legaz Lacambra, Rector de la Universidad compostelana, y don Camilo Barcia Trélez Catedrático del mismo Centro ... | 5768 |
| MINISTERIO DE MARINA | | Otra de 13 de julio de 1946 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de segunda y tercera clase, respectivamente al Coronel de Infantería don Julio Ortega Tercero y Teniente Coronel de Ingenieros don Antonio Prado Peña | 5768 |
| DECRETO de 10 de julio de 1946 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco al General de División del Cuerpo de Maquinistas de la Armada don Evaristo Díaz Mauriz | 5758 | MINISTERIO DE JUSTICIA | |
| Otro de 10 de julio de 1946 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco al Contralmirante don Arturo Génova Torruella | 5758 | Orden de 5 de junio de 1946 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de La Coruña don Manuel Banet Fontela, por haber cumplido la edad reglamentaria | 5768 |
| Otro de 10 de julio de 1946 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco al Contralmirante don Guillermo Díaz del Río y Pita da Veiga | 5759 | Otra de 8 de julio de 1946 por la que se concede la excedencia por un año al Notario de Cabañaquinta, don Luis Beltrán Fustero | 5768 |
| Otro de 10 de julio de 1946 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco al General de Brigada del Cuerpo de Intervención de la Armada don Luis Díez de Pinedo | 5759 | Otra de 8 de julio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Agustín Gómez Moreno, Registrador de la Propiedad de Motilla del Pañancar. | 5768 |
| Otro de 10 de julio de 1946 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco a don Luis Arana Uruguén Presidente de honor de la Federación Española de Clubs Náuticos | 5759 | Otra de 9 de julio de 1946 por la que se acuerda decretar el cese de don Manuel de la Plaza Navarro como Presidente provisional de la Sección de Derecho procesal del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos | 5769 |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | Otra de 11 de julio de 1946 por la que se cancelan los antecedentes de don Enrique González Anleo y Noriega, obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes | 5769 |
| Orden de 6 de julio de 1946 por la que se resuelve el concurso para proveer tres plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas en la Delegación de Hacienda del Protectorado en Marruecos. | 5759 | Otra de 15 de julio de 1946 por la que se declara excedente en el cargo de Agente judicial a don Jesús Ordás Montiel | 5769 |
| Otra de 15 de julio de 1946 por la que se traslada, en cumplimiento de sanción, al Portero de los Ministerios Civiles Antonio Delgado de Haro | 5759 | Otra de 15 de julio de 1946 por la que se declara excedente en el cargo de Agente judicial a don Emilio Bargeño Ortega | 5769 |
| Otra de 15 de julio de 1946 por la que se imponen las sanciones que se indican a «Unión Agrícola Azucarera Nuestra Señora del Carmen, S. A.» y otros, por tráfico clandestino y compraventa de azúcar a precios abusivos. | 5759 | Otra de 15 de julio de 1946 por la que se declara excedente en el cargo de agente judicial a don Severino Fernández Conde | 5769 |
| Otra de 15 de julio de 1946 por la que se declara muertos en campaña a don Antonio Julián Arroba y don Luis del Prado Fraile, y comprendidos sus derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 | 5760 | Otra de 15 de julio de 1946 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escalas a las categorías que se citan a los Agentes judiciales que se mencionan ... | 5769 |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | |
| Orden de 16 de julio de 1946 por la que se dispone el nuevo régimen de ingreso en la Sección de Ingenieros de la Escuela Oficial de Telecomunicación | 5760 | Orden de 24 de junio de 1946 por la que se nombra Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla especial de Profesores titulares de la Escuela del Ramo, a don Pedro Puig Adam | 5770 |
| Otra de 20 de julio de 1946 por la que se convoca oposición para cubrir ochenta y ocho plazas de Auxiliares de Administración Civil de este Departamento | 5767 | Otra de 8 de julio de 1946 por la que se reintegra al servicio activo a don Mariano Cáncer Gómez | 5770 |
| Ordenes de 17 de julio de 1946 por las que causan baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Obreros y Conductores los de cuarta categoría que se citan | 5767 | Otra de 9 de julio de 1946 por la que se declara a don Alfredo Barba Hernández en situación de excedencia voluntaria | 5770 |
| Otra de 17 de julio de 1946 por la que se dispone se convoque a oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales | 5768 | | |

| Págs. | Págs. |
|---|-------|
| MINISTERIO DE AGRICULTURA | |
| Orden de 9 de julio de 1946 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo de Justicia, en 17 de mayo último, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Rogneo Alvarado y otros contra Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de 9 de enero de 1932, aprobatoria del deslinde practicado en el monte número 150 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, denominado «San Quintín y Valdeanías» | 5770 |
| Otra de 9 de julio de 1946 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo de Justicia, en 12 de junio último en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel de Rojas y Moreno contra resolución del Instituto de Reforma Agraria, de 20 de febrero de 1934, que incluyó varias fincas en el inventario de las susceptibles de expropiación | 5770 |
| Otra de 13 de julio de 1946 por la que se fija la reserva en el año forestal 1946-47 de los aprovechamientos que se realicen en montes públicos y particulares, con el fin de atender al suministro de traviesas | 5771 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| Orden de 1 de junio de 1946 por la que se nombra Inspector Central de Enseñanza Primaria, a don Eusebio José Lillo Rodéigo | 5771 |
| Otra de 19 de junio de 1946 por la que se convoca a concurso oposición las plazas que se citan de Profesores especiales de Conservatorios elementales | 5771 |
| Otra de 15 de julio de 1946 por la que se constituye una Ponencia encargada de estudiar y redactar el proyecto de Ley que se indica | 5771 |
| ADMINISTRACION CENTRAL | |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. —Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.—Circular | |
| por la que se señalan las zonas de influencia asignadas a los centros productores de carbón de cok | 5772 |
| GOBERNACION. —Subsecretaría.—Transcribiendo normas para la celebración de las oposiciones a plazas de Auxiliares Administrativos de este Departamento, convocadas por Orden de 20 de julio de 1946, y programa por el que han de regirse | 5772 |
| Dirección General de Sanidad. —Circular por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales | 5774 |
| Haciendo pública la solicitud de permuta de sus destinos don Daniel Díez Fernández y don Angel Fernández Valladares, Médicos del Cuerpo de Asistencia Médica Domiciliaria | 5774 |
| JUSTICIA. —Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando los Registros de la Propiedad vacantes que se citan | 5774 |
| HACIENDA. —Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pago de haberes pasivos correspondiente al mes de julio de 1946 | 5775 |
| INDUSTRIA Y COMERCIO. —Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Circular número 582 por la que se anula la 505 y se dictan normas sobre azúcar y pulpa de remolacha que regirán para la campaña 1946-47 | 5775 |
| Anunciando el extravío de la guía única de circulación que se indica | 5778 |
| EDUCACION NACIONAL. —Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944 (Continuación.) | 5779 |
| OBRAS PUBLICAS. —Dirección General de Caminos.—Adjudicando la subasta de las obras que se mencionan a los señores que se citan | 5783 |
| ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. | |

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 19 de julio de 1946 por el que pasa a la situación de reserva el Teniente General don Francisco de Borbón y de la Torre.

Pasa a la situación de reserva conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de doce de julio de mil novecientos cuarenta, previo cumplimiento del artículo segundo del Decreto de ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro e informe del Consejo Superior del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Teniente General don Francisco de Borbón y de la Torre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 10 de julio de 1946 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco al General de División del Cuerpo de Maquinistas de la Armada don Evaristo Díaz Mauriz.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de División del Cuerpo de Maquinistas de la Ar-

mada don Evaristo Díaz Mauriz, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

DECRETO de 10 de julio de 1946 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco al Contralmirante don Arturo Génova Torruella.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante don Arturo Génova Torruella, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

DECRETO de 10 de julio de 1946 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco al Contralmirante don Guillermo Díaz del Río y Pita da Veiga.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante don Guillermo Díaz del Río y Pita da Veiga, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cuarenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

DECRETO de 10 de julio de 1946 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco al General de Brigada del Cuerpo de Intervención de la Armada don Luis Díez de Pinedo.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada del Cuerpo de Intervención de la Armada don Luis Díez de Pinedo, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

DECRETO de 10 de julio de 1946 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco a don Luis Arana Urigüen, Presidente de Honor de la Federación Española de Clubs Náuticos.

En consideración a las circunstancias que concurren en don Luis Arana Urigüen, Presidente de honor de la Federación Española de Clubs Náuticos, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cuarenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de julio de 1946 por la que se resuelve el concurso para proveer tres plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas en la Delegación de Hacienda del Protectorado en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de abril último, y de acuerdo con la propuesta de V. I. y el parecer favorable de la Alta Comisaria de España en Marruecos, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Ricardo Tejero Fernández, don José Luis de Castro Aznar y don Angel Losada Vázquez, Jefes de Negociado de 3.ª clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, para ocupar vacantes de la expresada clase en los servicios de Aduanas de la Delegación de Hacienda del Protectorado, cargo en el que percibirán los haberes reglamentarios consignados en el Presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1946.—El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 15 de julio de 1946 por la que se traslada, en cumplimiento de sanción, al Portero de los Ministerios Civiles Antonio Delgado de Haro.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Dirección General de Aduanas en la que traslada acuerdo ministerial por virtud del que, previa instrucción de expediente, se impone al Portero tercero de dicho Centro directivo Antonio Delgado de Haro el correctivo de traslado, por falta reiterada de asistencia a la oficina sin causa que lo justifique.

Esta Presidencia, dando cumplimiento al citado acuerdo ministerial, ha tenido a bien disponer el traslado a la Dirección General de Correos y Telecomunicación del Portero de los Ministerios Civiles Antonio Delgado de Haro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 15 de julio de 1946 por la que se imponen las sanciones que se indican a Unión Agrícola Azucarera Nuestra Señora del Carmen, S. A. y otros, por tráfico clandestino y compraventa de azúcar a precios abusivos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el

artículo 5.º de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Sevilla contra «Unión Agrícola Azucarera Nuestra Señora del Carmen, S. A.», don Francisco Gil Ballesteros, Gerente de dicha razón social; don Manuel Fernández Figares y Méndez, don José Rosales Camacho, vecinos de Granada; don Juan Carranza Martínez, vecino de Guadix; don José Martín Torres y don Francisco Fernández Terriente, vecinos de Sevilla, por tráfico clandestino y compraventa de azúcar a precios abusivos, el Consejo de Ministros ha acordado:

Imponer a los encartados que a continuación se relacionan las siguientes sanciones:

1.º A «Unión Agrícola Nuestra Señora del Carmen, S. A.»:

a) Multa de 500.000 pesetas.

b) Incautación definitiva de los 15.300 kilogramos de azúcar intervenidos; y

b) Cierre de la fábrica de su propiedad, sita en Benalúa de Guadix, durante tres meses, dejando a salvo los derechos que a sus empleados y obreros concede la legislación vigente del trabajo.

2.º A don Angel Rosales Camacho:

a) Multa de 10.000 pesetas; y

b) Cierre del establecimiento de su propiedad de la calle de San Jerónimo, números 9 y 11, de la ciudad de Granada, dejando a salvo los derechos que a sus empleados y obreros conceden la vigente Legislación del Trabajo.

3.º A don Francisco Gil Ballesteros;

a) Multa de 2.000 pesetas; y

b) Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

4.º A don Francisco Fernández Terrientes:

a) Multa de 7.500 pesetas; y

b) Prohibición de ejercer el comercio durante un período de tres meses.

5.º A don José Martín Torres:

a) Multa de 1.000 pesetas; y

b) Prohibición de ejercer el comercio durante un período de tres meses.

Sobresimiento de las actuaciones en lo que concierne a los encartados don Manuel Fernández Figares y Méndez y don Juan Carranza Martínez.

Lo que de orden de S. E. participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 15 de julio de 1946 por la que se declara «muertos en campaña» a don Antonio Julián Arroba y don Luis del Prado Fraile, y comprendidos sus derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres. Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de don Luis del Prado Fraile y don Antonio Julián Arroba, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus respectivos derechohabientes,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muertos en campaña» a los funcionarios que a continuación se indican y comprendidos sus derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941:

Reclamantes: 1. Don Epifanio Zúñiga Sánchez, tutor de los menores don Antonio Julián, doña María de los Dolores, don José Felipe, doña Margarita y doña Purificación Arroba Zúñiga, hijos del Jefe del Cuerpo de Correos don Antonio Julián Arroba, causante.

2. Don Macario del Prado y López Borricon y doña Benita Fraile Moya, como padres de don Luis del Prado Fraile, funcionario técnico del Cuerpo de Correos.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de julio de 1946 por la que se dispone el nuevo régimen de ingreso en la Sección de Ingenieros de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Durante el largo período de vigencia de los preceptos del Reglamento de la Escuela Oficial de Telecomunicación que fijan el régimen de ingreso en la Sección de Ingenieros, se ha apreciado la conveniencia de modernizar los métodos de selección de los alumnos y los programas de las materias exigidas adaptándolos a las necesidades actuales.

También se ha juzgado indispensable que los futuros Ingenieros posean, antes de comenzar los cursos de la Escuela, la cultura general cuya posesión acredita el Título de Bachiller, ya exigido en todos los Centros análogos y en la propia Escuela de Telecomunicación en su Sección de Oficiales.

Por todo ello, a propuesta de la Junta de Profesores de la Escuela, y de conformidad con el informe del Consejo Técnico de Telecomunicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En el mes de marzo de cada año la Dirección General de Telecomunicación publicará la convocatoria para el ingreso en las enseñanzas de Ingeniero de Telecomunicación. Los exámenes se verificarán en los meses de mayo y septiembre, y se solicitarán en los de abril y julio, respectivamente. En cada convocatoria se fijará, a propuesta del señor Director de la Escuela, el número máximo de alumnos que pueden ser admitidos al primer curso para que la enseñanza resulte eficaz.

Art. 2.º Podrán ser admitidos a los ejercicios de ingreso:

a) Los españoles que no padezcan enfermedad contagiosa ni tengan defecto físico que dificulte o impida el ejercicio de su profesión.

b) Los extranjeros que reuniendo las condiciones anteriores sean previa y discrecionalmente autorizados por el Director general de Correos y Telecomunicación.

Art. 3.º La admisión se solicitará por instancia elevada al Director de la Escuela acompañada de los documentos siguientes: Copia del acta de nacimiento, que deberá ser legalizada si está expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid; certificado negativo de penales; dos fotografías del interesado, de tamaño carnet, y certificado acreditativo

de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le impida el ejercicio de la profesión, expedido mediante reconocimiento del Médico designado por la Junta de Profesores.

Los aspirantes quedarán exentos de la presentación de los documentos citados, cuando ya consten en su expediente personal.

Los funcionarios de los Cuerpos de Telecomunicación cursarán la solicitud por conducto reglamentario.

Art. 4.º Los ejercicios de ingreso constarán de cinco grupos, constituidos en la forma siguiente:

Primer grupo.—Francés e Inglés.

Segundo grupo.—Dibujo.

• Tercer grupo.—Análisis matemático (comprendido Álgebra superior y Cálculo diferencial).

Cuarto grupo.—Geometría (Métrica, Analítica y Descriptiva).

Quinto grupo.—Física y Química.

Estos grupos podrán aprobarse en cualquier orden.

Art. 5.º Las pruebas del primer grupo consistirán en:

a) Traducción por escrito al castellano de un párrafo en francés, sin ayuda de diccionario, y otro en inglés, con ayuda de diccionario, tomados de libro, revista o periódico.

b) Versión al francés, por escrito, de un párrafo en castellano, pudiendo hacer uso de diccionario.

Art. 6.º Las pruebas del segundo grupo consistirán en:

a) Realizar a mano alzada el croquis acotado de una pieza o elemento de aparato.

b) Hacer el dibujo lineal de la misma pieza en la proyección o proyecciones y a la escala que el Tribunal proponga.

c) Reproducir una lámina de dibujo industrial.

Los aspirantes se presentarán provistos de los útiles correspondientes, incluso tablero y papel, sin que pueda en ningún caso justificarse la falta de realización del ejercicio por no poseer dicho material.

Art. 7.º Las pruebas del tercer grupo, todas eliminatorias, consistirán en resolver, por escrito, los problemas y desarrollar las cuestiones teóricas propuestas por el Tribunal sobre las materias de Análisis Matemático (comprendidos Álgebra superior y Cálculo diferencial), con sujeción a los programas correspondientes. El Tribunal podrá completar su juicio con un examen oral si lo considera necesario.

Art. 8.º Las pruebas del cuarto grupo, se realizarán en la misma forma y con el mismo carácter que las del tercer grupo, sobre problemas y cuestiones teóricas

de Geometría (métrica, analítica y descriptiva). El Tribunal podrá completar su juicio con un examen oral, si lo considera necesario.

Art. 9.º En la misma forma detallada en los artículos anteriores y con el mismo carácter eliminatorio, se realizarán las pruebas correspondientes al quinto grupo, sobre las materias de Física y Química, siendo igualmente facultativo del Tribunal exigir el examen oral si lo estima preciso.

Art. 10. Los aspirantes deberán concurrir a todas las pruebas y ejercicios en las fechas y horas señaladas por el Tribunal, que serán anunciadas con veinticuatro horas, al menos, de anticipación.

Art. 11. Antes de iniciar el examen deberán presentar los aspirantes el documento de identificación y entregar el justificante de pago de derechos correspondientes, que serán de cien pesetas por grupo, al Secretario del Tribunal, sin cuyo requisito no será válida su asistencia. Si por cualquier circunstancia el aspirante desistiese de su presentación a examen, no le será devuelto el importe de los derechos abonados.

Art. 12. Sólo tendrán validez los ejercicios escritos desarrollados en pliegos de papel suministrados por el Tribunal, sellados y firmados por su Secretario, quedando en absoluto prohibida la utilización de otros. El incumplimiento de esta obligación implicará la eliminación del aspirante.

Art. 13. La calificación se hará exclusivamente por grupos completos. La aprobación de cada grupo tendrá validez académica para un plazo no superior a cinco cursos.

Art. 14. Los aspirantes que hubiesen aprobado los cinco grupos tendrán derecho a matricularse en el primer curso de los estudios de Ingeniero de Telecomunicación en un plazo no superior al de cinco años, a partir de la aprobación de los cinco grupos. Antes de matricularse deberán presentar el Título de Bachiller, en su grado máximo, o certificado que acredite haber abonado los derechos correspondientes a dicho Título.

Si el número de aspirantes excediese del de plazas anunciadas en la convocatoria, el derecho de matrícula se concederá dando preferencia a la mayor antigüedad en la aprobación del último grupo y dentro de la misma antigüedad, a la mayor suma de puntuaciones obtenida en los cinco grupos.

Art. 15. Los funcionarios de Telecomunicación que por haber aprobado los cinco grupos de ingreso, se encuentren en condiciones de matricularse en el primer curso de la carrera de Ingeniero de Telecomunicación, podrán aspirar a las pla-

zas de alumnos pensionados, rebajados de todo servicio, cuyo número máximo se fijará anualmente por la Dirección General. Si su número excediese al de dichas plazas, únicamente tendrán derecho a esta concesión los aspirantes que hayan obtenido la mayor calificación total, suma de las puntuaciones de los cinco grupos de ingreso, hasta alcanzar un número de solicitantes igual al de plazas convocadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Se concede un plazo de dos cursos a los aspirantes que tengan aprobado, por lo menos, un grupo el día de la publicación de esta Orden para que puedan completar sus estudios de ingreso, sin sujeción a los períodos de validez que señalan los artículos 13 y 14.

Durante el curso actual continuarán rigiendo en los exámenes el mismo plan y programas de las materias que constituyen los grupos de ingreso.

2.ª Para formalizar la matrícula del primer curso en septiembre próximo no será exigida la presentación del Título de Bachiller o el certificado acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes.

Quedan exentos durante cinco cursos de tal presentación, los alumnos que tuviesen aprobado algún grupo con anterioridad al 31 de diciembre del corriente año y en toda época los funcionarios cuyo ingreso en el Cuerpo Técnico de Telecomunicación sea anterior a la citada fecha.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos 52, 53, 54, 62 y 63 del capítulo séptimo y el capítulo noveno del Reglamento de la Escuela Oficial de Telecomunicación en cuanto se oponga a lo preceptuado en esta Orden.

PROGRAMAS DE INGRESO PARA INGENIEROS DE TELECOMUNICACION

TERCER GRUPO

Análisis matemático (Álgebra superior y Cálculo diferencial incluidos)

Conjuntos. — Coordinación, composición y agregación de conjuntos.

Números naturales.—Operaciones con números naturales; leyes formales.

Algoritmo de la numeración.—Paso de un sistema de numeración a otro.—Práctica de las operaciones en el sistema decimal.

Divisores y múltiplos comunes a varios números.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo; sus propiedades. Números primos.—Obtención de los números primos.—Números compuestos.—

Suma y producto de los divisores de un número.—Números congruentes.—Restos potenciales.—Criterios prácticos de divisibilidad.

Variaciones, permutaciones y combinaciones, con y sin repetición.—Potencias de binomios y polinomios.

Concepto de número racional.—Igualdad y desigualdad de números racionales. Operaciones con números racionales.—Fracciones de términos racionales.—Potencias de exponentes negativos.

Progresiones aritméticas, geométricas e hipergeométricas.—Algoritmos de sumas y diferencias.—Algoritmos de fracciones continuas.

Determinantes. — Transformaciones y desarrollo de un determinante.—Producto de determinantes.—Determinantes especiales. — Matrices en general. — Característica de una matriz y cálculo de la misma.

Expresiones algebraicas.—Monomios.—Polinomios.—Suma, diferencia y producto de polinomios.

División de polinomios.—Regla de Ruffini.—Descomposición factorial de los polinomios.—Identidad de polinomios.—Divisibilidad algebraica.

Ecuaciones; su planteamiento y transformación. — Ecuaciones diofánticas.—Ecuación lineal.—Sistema de ecuaciones lineales.—Regla de Cramer.—Teorema de Rouché.—Sistemas de ecuaciones lineales homogéneas.—Inecuaciones.

Concepto del número real.—Cortaduras en el campo de los números racionales. — Sucesiones monótonas convergentes.—Operaciones racionales con números reales.—Raíces de los números reales.—Potencias de exponente racional.

Sucesiones de números reales; límites. Sucesiones monótonas.—Potencia de exponente real cualquiera.—Logaritmos de los números reales.—Límites de sumas, diferencias, productos, cocientes, logaritmos y potencias.

Expresión decimal de los números reales.—Error absoluto y relativo.—Cifras exactas de un número aproximado.—Cálculo con números decimales aproximados. — Problema directo e inverso.—Logaritmos decimales.—Tablas de logaritmos.—Logaritmos neperianos. — Paso de un sistema a otro.

Concepto de magnitud y cantidad.—Magnitudes escalares; su medida.—Números concretos.—Sistema métrico decimal.—Medidas inglesas. — Operaciones con los números concretos.—Magnitudes proporcionales.—Razones y proporciones. Regla de tres simple y compuesta.—Repartos proporcionales.

Interés simple y compuesto.—Descuento.—Reglas de compañía, aligación y conjunta. — Anualidades. — Rentas.—

Fondos públicos y valores industriales.—Amortizaciones y empréstitos.—Reembolso de obligaciones.

Razones trigonométricas. — Representación geométrica y variación de las razones trigonométricas.—Relaciones fundamentales entre las razones trigonométricas de un mismo ángulo.

Relaciones entre las razones trigonométricas de ángulos complementarios, suplementarios, ángulos que difieren en π , iguales y de signo contrario.

Ángulos que corresponden a una razón trigonométrica dada.

Proyecciones y teoremas relativos a las mismas.

Razones de la suma o diferencia de dos ángulos.—Transformación en producto de la suma o diferencia de senos, cosenos, tangentes y cotangentes.

Suma de los senos o cosenos de una serie de ángulos en progresión aritmética.

Multiplicación y división de ángulos.

Teoría, construcción, descripción y manejo de tablas trigonométricas naturales y logarítmicas.

Series numéricas.—Concepto y criterio general de convergencia.—Series sumables.—Series de términos positivos; criterios prácticos de convergencia.—Series de términos cualesquiera.—Operaciones con las series.—Series dobles.—Cálculo numérico aproximado del valor de una serie.

Concepto y representación geométrica de los números complejos.—Operaciones racionales con números complejos.—Potencias y raíces de números complejos.—Raíces de la unidad.—Ecuaciones de segundo grado.—Ecuaciones de grado superior al segundo.—Ecuaciones que se reducen a cuadráticas.—Potencias y logaritmos en el sistema complejo.—Sucesiones indefinidas y series de términos complejos.

Variabes reales. — Concepto de función.—Representación gráfica de las funciones.—Clasificación de las funciones.

Límite de las funciones.—Infinitésimos e infinitos y sus órdenes.—Órdenes de infinitud de las funciones elementales.

Concepto de continuidad.—Propiedades de las funciones continuas.—Funciones discontinuas.

Derivadas y diferenciales.—Derivadas de las funciones elementales.—Derivadas de las funciones inversas.—Derivadas de una función de función.—Derivadas de las funciones compuestas.—Derivación logarítmica.—Variación de las funciones derivables.

Teoremas de Rolle y Cauchy.—Fórmula de los incrementos finitos.—Cálculo de límites indeterminados.

Derivadas sucesivas de las funciones

elementales.—Fórmula de Leibnitz.—Derivadas de una determinante.—Fórmula de Taylor.—Fórmula de Mc. Laurin.—Máximos y mínimos relativos.

Series enteras.—Campo de convergencia de las mismas.—Continuidad y derivadas de las series enteras.

Métodos generales para el desarrollo en serie entera de las funciones.—Desarrollo de la función exponencial.—El número e .—Desarrollo de las funciones circulares directas.—Desarrollo de $\log e$ ($1 + x$).—Desarrollo de $(1 + x)^m$.—Desarrollo de $\arctg x$.

Funciones hiperbólicas.—Relación entre las funciones circulares y las hiperbólicas.—Funciones hiperbólicas inversas.—Derivadas de las funciones hiperbólicas directas e inversas.

Sucesiones indefinidas de funciones.—Convergencia uniforme.—Series funcionales en general.—Series asintóticas.—Productos infinitos.—Desarrollo en productos infinitos de funciones circulares; aplicaciones.

Interpolación y extrapolación.—Fórmula de Lagrange.—Interpolación lineal y cuadrática.—Término complementario. Fórmula de Newton.

Funciones de dos o más variables.—Límites y continuidad de las funciones de varias variables.—Derivadas parciales.—Fórmula de los incrementos finitos. Diferencial total.—Derivadas de las funciones compuestas e implícitas.—Teorema de Euler para las funciones homogéneas.—Derivadas y diferenciales sucesivas de las funciones de varias variables. Inversión del orden de las derivaciones. Fórmulas de Taylor y Mc. Laurin para funciones de varias variables.—Aplicación al cálculo de errores.—Problemas directo e inverso.—Método de los mínimos cuadrados.—Máximos y mínimos de funciones de varias variables.

Raíces de las funciones enteras.—Orden de multiplicidad de las raíces.—Anotación de las raíces.—Cálculo de las raíces enteras.—Cálculo de las raíces fraccionarias.—Separación de las raíces.—Aproximación de las raíces irracionales. Funciones simétricas de las raíces; su expresión en función de los coeficientes de la ecuación.

Métodos de eliminación.—Sistemas de dos ecuaciones con dos incógnitas.

Procedimientos gráficos de resolución de ecuaciones.—Casos de una, dos o tres variables.—Abacos.—Caso de cuatro variables.

Concepto de función primitiva e integral indefinida.—Integrales inmediatas.—Integral definida.—Interpretación gráfica.

Teoría y manejo de la regla de cálculo.

CUARTO GRUPO

Geometría (métrica, analítica y descriptiva)

Elementos geométricos. — Segmentos rectilíneos. — Operaciones con segmentos.—Ángulos.—Medida de los ángulos. Operaciones con ángulos.—Ángulos formados por dos rectas que se cortan.—Perpendicular a una recta.—Rectas paralelas.—Postulado de Euclides.—Ángulos formados por dos paralelas con una secante.

Triángulos.—Relaciones entre los lados y ángulos de un triángulo.—Igualdad de triángulos. — Triángulos rectángulos e isósceles.

Circunferencia. — Posiciones relativas de una recta con respecto a una circunferencia. — Posiciones relativas de dos circunferencias. — Ángulos centrales; su relación con los arcos y cuerdas correspondientes.—Ángulos inscritos, semiinscritos, interiores y exteriores.

Lugares geométricos.—Problemas geométricos fundamentales.

Construcción de triángulos.

Puntos y rectas notables del triángulo.

Polígonos. — Paralelógramos. — Trapecio.—Polígonos inscritos y circunscritos.

Líneas proporcionales. — Semejanza de polígonos.—Triángulos semejantes.—Propiedades de las bisectrices y medianas de un triángulo.—Relaciones métricas en el triángulo rectángulo.—Relaciones métricas en triángulos cualesquiera.—Relaciones métricas en la circunferencia.—Relaciones métricas en polígonos regulares. Longitud de la circunferencia.—Giros.—Traslaciones.—Simetría. — Transversales en el triángulo.—Teoremas de Menelao y Ceva. — Propiedades del cuadrilátero completo.

Potencia de un punto respecto a un círculo: eje y centro radicales.—Problema de Apolonio.

Áreas.—Medida de las áreas de los polígonos.—Comparación de áreas.—Áreas de polígonos regulares.—Áreas del círculo, sector y segmento circular.—Problemas sobre áreas.—Cálculo aproximado del área limitada por un contorno curvilíneo.—Fórmulas de Simpson y Poncelet.—Límite superior de la diferencia entre las longitudes de un arco y su cuerda.—Máximos y mínimos de áreas y perímetros de las figuras planas.

Trigonometría rectilínea. — Fórmulas fundamentales.

Resolución de triángulos rectilíneos, rectángulos y oblicuángulos.

Rectas y planos paralelos.—Rectas y planos perpendiculares.—Proyecciones de una recta sobre un plano.—Ángulo de una recta con un plano.—Distancia entre elementos en el espacio.—Ángulo diedro. Planos perpendiculares. — Ángulos polie-

dros.—Triedros.—Igualdad y simetría de triedros.—Pirámides, prismas, paralelepípedos, poliedros regulares

Áreas de prismas, pirámides y poliedros.—Volumen del prisma, pirámide y tronco de pirámide.—Equivalencia entre las figuras anteriores.—Proyecciones.—Simetrías en el espacio.

Cilindros y Conos.—Superficie esférica y esfera.—Plano radical de dos esferas.—Eje radical de tres esferas.—Centro radical de cuatro esferas.—Triángulos esféricos.—Áreas de cilindros, conos y figuras esféricas.—Volumen del cilindro, tronco de cilindro, cono, tronco de cono, esfera y figuras esféricas.

Generalidades sobre las superficies.—Tangentes y plano tangente.—Superficies regladas, desarrollables o alabeadas.—Superficies de revolución.—Teoremas de Guichon sobre el área o el volumen engendrado por la rotación de una línea o de un área plana alrededor de un eje situado en su plano.

Poliedros regulares convexos.—Esferas inscrita y circunscrita.

Secciones planas del cono de revolución.—Propiedades fundamentales de la hélice.

Trigonometría esférica: fórmulas fundamentales.—Fórmulas de Bessel.—Analogías de Delambre y de Néper.

Resolución de triángulos esféricos, rectángulos, rectiláteros y oblicuángulos.—Superficie de un triángulo esférico.

Teorema de Legendre y su aplicación a problemas elementales de Geodesia.

Coordenadas cartesianas en el plano.—Ecuación de una recta.—Orden de una línea algebraica.—Problemas sobre incidencia e intersección de rectas.—Ángulo de dos rectas.—Distancia de un punto a una recta.—Área de un triángulo.—Razón doble de cuatro puntos en línea recta.—Razón doble de cuatro rectas concurrentes.—Sistemas armónicos.—Involución.

Transformación de coordenadas en el plano.—Coordenadas polares.—Ecuación de una recta en coordenadas polares.

Tangente y normal en un punto de una curva plana.—Subtangente y subnormal.—Tangentes paralelas a una recta y que pasan por un punto.—Tangentes en coordenadas polares.

Concavidad.—Convexidad.—Inflexión. Puntos múltiples.

Asíntotas: caso de una función explícita.—Caso de una función implícita.—Asíntotas paralelas a los ejes.—Idem no paralelas.—Caso en que las coordenadas son funciones de un parámetro.—Centro y diámetros de una curva.

Construcción de curvas en coordenadas cartesianas y polares.

Interpretación y discusión de la ecuación general de segundo grado con dos variables.—Géneros y especies de las

curvas.—Condiciones para que represente un círculo

Centro, diámetros y ejes de las curvas de segundo orden.—Reducciones sucesivas de la ecuación de segundo grado por transformación de coordenadas.—Ecuación de la elipse referida a sus ejes, excentricidad.—Tangente y normal a la elipse.—Diámetros y cuerdas suplementarios en la elipse.—Ecuación referida a dos diámetros conjugados.—Ecuación de la elipse en coordenadas polares.—Ecuación de la hipérbola referida a sus ejes, focos y excentricidad.—Hipérbola equiátera.—Tangente y normal a la hipérbola.—Ecuación de la hipérbola referida a dos diámetros conjugados.—Asíntotas.—Ecuación de la hipérbola referida a las asíntotas.

Ecuación de la parábola referida a su eje y a la tangente en el vértice; eje foco y directriz.—Tangente y normal a la parábola.—Diámetros.

Envolvente de una familia de líneas.—Caso de dos parámetros ligados por una relación.—Círculo osculador.—Centro y radio de curvatura.—Evoluta y envolvente de una curva plana.—Podarias y antipodarias.—Curvas inversas.

Cónicas homofocales con centro.—Parábolas homofocales.—Coordenadas elípticas y parabólicas.

Homografía y Homología.—Polo y polar en el círculo.—Triángulo autopolar.

Coordenadas cartesianas en el espacio.—Ecuación de un plano.—Orden de una superficie o una curva algebraica.

Ecuaciones de una recta.—Problemas sobre incidencia e intersección de rectas y planos.—Ángulos de rectas y planos.—Distancia de un punto a un plano o a una recta.—Volumen del tetraedro.

Transformación de coordenadas.—Coordenadas polares y semipolares.

Representación de superficies.—Plano tangente a una superficie.

Normal a una superficie.—Plano tangente por un punto dado, paralelo a una recta o paralelo a un plano dado.

Tangente a una línea alabeada, plano osculador, plano normal, normal principal y binormal.

Superficies cónicas, cilíndricas, desarrollables, alabeadas y de revolución.

Ecuación general de segundo grado con tres variables.—Clasificación de las superficies de segundo orden.

Elipsoide.—Ecuación referida a los ejes.—Secciones principales.—Secciones paralelas a las principales.—Secciones cónicas.—Plano tangente.—Normal.

Hipérboloide de una hoja.—Ecuación referida a sus ejes.—Secciones principales y paralelas a las principales.—Cono asíntótico.—Generatrices rectilíneas de estas superficies.

Hipérboloide de dos hojas.—Ecuación referida a los ejes.—Secciones principales

y paralelas a las principales.—Cono asíntótico.

Paraboloide elíptico.—Ecuación reducida.—Secciones principales.—Secciones paralelas a los planos coordenados.—Secciones cónicas

Paraboloide hiperbólico.—Ecuación reducida.—Secciones principales.—Secciones paralelas a los planos coordenados.—Generatrices rectilíneas de esta superficie.

Cuádricas homofocales.—Coordenadas elípticas y parabólicas.—Polo y polar en la elipse.—Inversion.

Curvatura de líneas en el espacio.—Fórmulas de Frenet.—Centro y radio de curvatura.—Círculo osculador y esfera osculatriz.—Curvatura de superficies.—Indicatriz en un punto, indicatriz de los paraboloides.—Paraboloide osculador.

Indicatriz de una superficie cualquiera.—Teorema de Meunier.

Líneas de curvatura y geodésicas.—Curvatura total y curvatura media.

Sistema diédrico.—Representación del punto, recta y plano

Intersección de dos planos; método general y casos particulares.—Intersección de tres planos.—Intersección de una recta con un plano.—Problemas sobre paralelismo de planos y rectas y planos.

Trazar una recta que encuentre a otras dos no situadas en el mismo plano, pasando por un punto o paralela a una dirección dada.

Perpendicularidad entre rectas y planos.—Perpendicularidad entre planos.—Problemas referentes a estas cuestiones.

Verdadera magnitud de las rectas.—Distancia de un punto a un plano y distancia entre dos planos paralelos.—Distancia de un punto a una recta.—Mínima distancia entre dos rectas.

Cambios de planos de proyección.—Cambiar de planos de proyección de tal modo que la posición relativa de una recta respecto a los nuevos planos sea determinada.—Encontrar la mínima distancia entre dos rectas, valiéndose de cambios de planos de proyección.—Hallar la distancia entre planos paralelos valiéndose de cambios de planos.

Giros.—Hacer una recta paralela a uno de los planos de proyección, valiéndose de giros.—Hacer un plano perpendicular a uno de los planos de proyección por medio de giros.—Idem paralelo.—Distancia de un punto a un plano.

Abatimientos; problemas directo e inverso.—Abatimientos alrededor de rectas paralelas a uno de los planos de proyección; problemas directo e inverso.—Por medio de abatimientos, hallar la distancia de un punto a una recta.—Trazar una recta que pase por un punto y encuentre a otra bajo un ángulo dado.—Distancia de un punto a un plano dado por dos rectas.

Ángulos de rectas y planos.—Ángulo de

una recta con los planos de proyección.—Angulo de dos rectas.—Bisectriz del ángulo de dos rectas.—Angulo de una recta y un plano.—Ángulos de un plano con los de proyección.

Angulo de dos planos cualesquiera.—Por un punto trazar una recta que forme ángulos dados con los de proyección.—Por un punto hacer pasar un plano que forme ángulos dados con otros dos cualesquiera.

Construir un ángulo triedro cuando se conocen las magnitudes de tres elementos.—Resolución gráfica de los triángulos esféricos.—Reducir un ángulo al horizonte.

Figuras planas dado el centro y el radio de una circunferencia situada en un plano; determinar sus proyecciones.—Por tres puntos dados hacer pasar una circunferencia.—Inscribir una circunferencia en un triángulo.

Poliedros.—Visibilidad.—Contorno aparente.—Trazar las proyecciones de un prisma recto del que se conocen la base situada sobre un plano dado y la altura.

Construir una pirámide triangular de la que se conocen las seis aristas.—Construir un tetraedro regular en el que se conoce la arista y el plano de una de sus caras.

Poliedros regulares.—Hallar las proyecciones del octaedro regular.

Secciones planas en los poliedros.—Métodos generales para hallar la intersección.—Caso particular del plano perpendicular a uno de los de proyección.—Verdadera magnitud y transformada de la intersección.—Sección plana de un prisma recto cualquiera por un plano.—Casos particulares.—Sección de una pirámide cualquiera por un plano cualquiera.—Intersección de una recta con un poliedro.—Caso de un prisma.—Caso de una pirámide.

Intersección de dos poliedros.—Método general.—Orden de las operaciones.—Método de las secciones horizontales.—Visibilidad.—Penetración.—Mordedura.

Superficie cilíndrica.—Contorno aparente.—Dada una proyección de un punto de la superficie, hallar la otra.—Plano tangente por un punto a una superficie cilíndrica o paralelo a una dirección.

Superficie cónica.—Contorno aparente.—Dada una proyección de un punto de la superficie, hallar la otra.—Plano tangente por un punto o paralelo a una dirección.

Superficies de revolución.—Dado el eje y la generatriz en una posición cualquiera, determinar la superficie.—Dada una proyección de un punto, hallar la otra.—Circunscribir una esfera a un tetraedro dado.—Elipsoide de revolución.—Paraboloide de revolución.—Hiperboloides de revolución.—Generación rectilínea del hi-

perboloide.—Plano tangente a estas superficies.—Cono asintótico.—Representación gráfica.—Toro.—Planos tangentes.—Plano bitangente.

Trazar un cilindro circunscrito a una esfera y cuyas generatrices sean paralelas a una dirección.—Trazar un cono circunscrito a una esfera, dado el vértice.—Inscribir una esfera a un tetraedro dado.

Secciones planas en el cilindro.—Tangente a la sección.—Verdadera magnitud.—Desarrollo y transformada.—Sección recta.—Intersección de una recta con un cilindro.

Secciones planas en el cono.—Caso en que la sección es elipse.—Idem en que la sección es parábola.—Idem en que la sección es hipérbola.—Verdadera magnitud.—Desarrollo y transformada.

Secciones planas en las superficies de revolución.—Secciones planas en la esfera.—Intersección de una recta con una esfera.—Sección de un hiperboloide de revolución por un plano de pie.

Intersección de poliedros con superficies curvas.

Intersección de superficies curvas regladas.—Caso de dos conos.—Caso de dos cilindros.—Caso de un cilindro con un cono.

Intersección de superficies de revolución.—Distintos casos que pueden presentarse según la posición de los ejes y modos de resolverlos.

Planos acotados: definiciones.—Representación y problemas sobre la línea recta.—Intersección, paralelismo y perpendicularidad.—Representación y problemas sobre el plano.—Distancia de un punto a un plano.—Trazar la perpendicular de un punto a una recta.

Sombras: definiciones.—Determinar la sombra arrojada por un punto o una recta sobre un plano cualquiera.—Sombra de una pirámide sobre los planos de proyección y sobre otra pirámide.—En una esfera iluminada por rayos paralelos, determinar la sombra propia y la arrojada sobre los planos de proyección.—Idem si está iluminada por un punto luminoso.—Casos del cilindro o del cono.

Perspectiva lineal: definiciones.—Perspectiva de una recta, de un punto y de una figura plana cualquiera.—Perspectiva de un cuerpo cualquiera.—Perspectiva caballera.

Perspectiva axonométrica.—Triángulo fundamental.—Escala axonométrica.—Representación del punto, recta y plano.—Problemas métricos.

QUINTO GRUPO

Física

Escalares y vectores.—Vectores polares y axiales.—Vectores libres, deslizantes y fijos.—Igualdad, suma y diferencia de

vectores.—Productos escalar y vectorial. Momentos respecto de un punto, de un eje y de un plano.—Derivada de un vector.

Cinemática.—Movimiento absoluto y relativo.—Trayectoria.—Velocidad y aceleración en un movimiento cualquiera.—Movimientos rectilíneo, uniforme y uniformemente variado.—Movimiento circular uniforme.—Movimiento rectilíneo senoidal.

Composición de movimientos.—Composición de un movimiento uniforme y otro uniformemente variado; movimiento de los proyectiles.—Composición de dos movimientos armónicos de la misma dirección y período.—Composición de dos movimientos armónicos del mismo período y direcciones perpendiculares.—Composición de movimientos vibratorios de períodos poco diferentes.

Movimientos simples de un sólido.—Movimientos de traslación.—Composición de traslaciones.—Movimiento de rotación alrededor de un eje.—Composición de rotaciones.—Movimiento helicoidal.

Estática.—Concepto de fuerza y trabajo.—Composición y descomposición de fuerzas aplicadas a un punto.—Fuerzas aplicadas a un sólido.—Composición y descomposición de fuerzas paralelas.—Centro de fuerzas paralelas.—Par de fuerzas.—Composición y descomposición de pares.—Reducción de un sistema de fuerzas aplicadas a un sólido.—Condiciones de equilibrio.

Equilibrio de las máquinas.—Equilibrio de la palanca; cálculo de la reacción en el punto de apoyo.—Equilibrio de la polea.—Equilibrio del torno; variedades del torno.—Equilibrio del plano inclinado y de la cuña.—Máquinas compuestas.

Dinámica.—Enunciado de los principios de la dinámica.—Concepto de masa.—Movimientos producidos por las fuerzas según su naturaleza.—Transformación del trabajo en energía cinética y recíprocamente.—Cantidad de movimiento e impulsión.—Aplicación del teorema de las fuerzas vivas a la rotación.—Momentos de inercia.

Fuerzas centrales.—Leyes de las fuerzas centrales.—Campo de fuerzas.—Líneas de fuerza y superficies de nivel.—Campo uniforme de fuerzas.—Diferencia de potencial y su relación con el trabajo.

Gravedad.—Peso de los cuerpos.—Campo de fuerza debido a la gravedad.—Ley de la gravitación universal.—Líneas de fuerza en el campo gravitatorio.—Centros de gravedad.

Sistemas de unidades de medida.—Unidades cegesimalés.—Medidas de longitudes; nonius.—Tornillo micrométrico y catetómetro.—Medidas de masas.—Estu-

dio de la balanza ordinaria.—Condiciones de exactitud y sensibilidad.

Balanzas de precisión.—Balanzas romanas.—Básculas.—Medidas del tiempo. Péndulo simple y compuesto.—Medida de la intensidad de la gravedad.

Propagación de movimiento senoidal en un medio elástico.—Propagación transversal.—Propagación longitudinal.—Rayos.—Superficie de onda y longitud de onda.—Relación entre el período, la longitud de onda y la velocidad de propagación.—Reflexión de un movimiento ondulatorio.—Ondas estacionarias.—Refracción de un movimiento ondulatorio.—Interferencia de dos movimientos ondulatorios.

Sonido.—Intensidad del sonido.—Tono del sonido.—Intervalos y escalas musicales.—Timbre de los sonidos.—Fenómenos de resonancia.—Vibraciones de cuerdas, tubos, varillas, placas y membranas.—Fonógrafo.—Oído humano.—Mecanismo de la audición.

Estados físicos de los cuerpos.—Estado sólido.—Propiedades de los sólidos.—Elasticidad; tracción, compresión, flexión y torsión.

Propiedades de los fluidos.—Equilibrio de un fluido pesado.—Principio fundamental de la estática de fluidos.—Principio de Pascal.—Principio de Arquímedes. Equilibrio de los cuerpos sumergidos en un fluido.—Aerostación.—Navegación aérea.

Propiedades del estado líquido.—Tensión superficial.—Fórmula de Laplace.—Capilaridad.—Fórmulas de Jurin.

Hidrodinámica.—Teorema de Torricelli.—Salida de líquidos por tubos cortos y largos.—Circulación por canales abiertos. Potencia de un salto de agua.

Sifón.—Bombas hidráulicas.—Esfuerzo y trabajo necesarios para su funcionamiento.—Trompas.

Peso específico y densidad.—Determinación de pesos específicos y densidades.

Propiedades del estado gaseoso.—Teoría cinética de los gases.—Ley de Mariotte.—Presión atmosférica.—Barómetros.—Manómetros.—Altimetros.

Termología.—Naturaleza del calor.—Temperatura.—Termómetros.—Dilatación de sólidos.—Idem de líquidos.—Idem de gases.—Ecuación de estado de los gases perfectos.

Cantidad de calor.—Calores específicos. Leyes referentes a los calores específicos de sólidos y de gases.—Calorimetría.

Cambios de estado.—Regla de las fases.—Fusión y solidificación.—Vaporización en el vacío.—Ebullición.—Evaporación.—Liquefacción.—Temperatura crítica.—Disolución de sólidos.—Disolución de gases.

Termodinámica.—Transformaciones re-

versibles e irreversibles.—Isotermias y adiabáticas.—Principios de la termodinámica.—Ciclo de Carnot.—Idea de las máquinas térmicas.

Propiedades físicas de la atmósfera.—Estado higrométrico.—Higrómetros.—Temperatura de la atmósfera.—Vientos: dirección y velocidad; su determinación. Ciclones y anticiclones.—Fenómenos acuosos.—Predicción del tiempo.

Fotología.—Naturaleza de la luz.—Velocidad de la luz.—Fotometría.—Intensidad de la luz.—Intensidad de iluminación; sus leyes.—Fotómetros.

Reflexión especular de la luz; sus leyes.—Formación de imágenes en los espejos planos.—Espejos esféricos, convexos.—Construcción de imágenes y fórmulas.

Espejos esféricos cóncavos.—Construcción de imágenes y fórmulas.—Refracción de la luz.—Índices de refracción: su determinación.—Prisma óptico.—Lentes. Construcción de imágenes y fórmulas.—Combinaciones de lentes.—Sistemas dióptricos centrados.—Aberración de esfericidad.

Estudio geométrico de la linterna de proyección y cinematógrafo.—Estudio geométrico del microscopio simple y compuesto.—Estudio geométrico de los anteojos y telescopio.—Estudio geométrico de la cámara fotográfica.

Dispersión de la luz.—Aberración cromática.—Acromatismo en los sistemas ópticos.

Espectroscopio y análisis espectral.—Clases de espectros.

Interferencias de la luz.—Modos de producción.—Fenómenos de difracción.—Influencia de los fenómenos de difracción en los instrumentos de óptica.—Birrefringencia y fenómenos de polarización.—Ojo humano.—Mecanismo de la visión.—Defectos de la visión.

Electrología.—Teorías eléctricas.—Leyes de las acciones eléctricas.—Campo electrostático.—Potencial.—Flujo.—Fenómenos de influencia.—Distribución eléctrica en un conductor.—Densidad superficial.—Expresión del campo en las proximidades de un conductor.—Capacidad.

Distribución eléctrica sobre conductores en presencia.—Teorema de los elementos correspondientes.—Teorema de Faraday. Pantallas eléctricas.—Condensadores.—Poder inductor específico.—Asociación de condensadores.

Energía de un conductor o de un condensador cargado.

Corriente eléctrica.—Intensidad.—Resistencia.—Ley de Ohm.—Generadores y receptores.—Fuerzas electromotriz y contraelectromotriz.

Lemas de Kirchoff.—Corrientes derivadas.—Shunt.—Puente de Wheatstone.

Energía y potencia de una corriente.—Efectos caloríficos de las corrientes.—Leyes.

Electrólisis.—Leyes.—Equivalente electroquímico.—Fuerza electromotriz de polarización.

Generadores electroquímicos.—Par voltaico.—Pilas con despolarizante.—Acumuladores.—Asociación de pilas.

Imanes y sustancias magnéticas.—Leyes de las acciones magnéticas.—Intensidad de imanación.—Susceptibilidad y permeabilidad magnéticas.—Inducción.—Flujo del campo magnético y de la inducción magnética.—Magnetismo terrestre.

Electromagnetismo.—Campo magnético producido por una corriente rectilínea o circular.—Teorías sobre el magnetismo.—Solenooides.—Electroimanes.—Histéresis. Ciclo de imanación.—Acciones entre corrientes.

Circuitos magnéticos.—Fuerza magnetomotriz y reluctancia.

Corrientes inducidas: sus leyes.—Inducción mutua.—Autoinducción.—Coeficientes de inducción.—Corrientes de Foucault.

Sistemas de unidades c. g. s. electrostático.—Sistema c. g. s. electromagnético. Sistema de unidades prácticas.

Corrientes alternas.—Valores eficaces. Impedancia.—Angulo de fase.

Generadores dinamoeléctricos.—Excitación.—Fuerza electromotriz.

Receptores dinamoeléctricos.—Excitación.—Fuerza contraelectromotriz.

Fenómenos termoeléctricos.—Fenómenos termoiónicos.—Fenómenos fotoeléctricos.—Fenómenos piezoeléctricos.—Conducción a través de los gases.—Rayos catódicos.—Rayos canales.—Rayos X.

Química

Leyes de la combinación.—Concepto de equivalente químico, de peso atómico y de peso molecular.—Métodos para la determinación de los mismos.

Molécula-gramo, átomo-gramo y volumen molecular.—Número de Avogadro.

Ecuaciones químicas: Métodos para ajustar una reacción química.

Teoría actual de la valencia química.

Los átomos.—Clasificación de los elementos químicos.—Sistema periódico. Anomalías más importantes.—Número atómico.—Ley de Moseley.

Estructura del átomo: diferentes modelos atómicos.

Radiactividad y elementos radiactivos. Isotopía e Isobaría.—Desintegración natural y artificial de los átomos.—Reacciones nucleares.

Las moléculas.—Fórmulas.—Moléculas homopolares y heteropolares.

Radicales.—Complejos: Teoría de la coordinación de Werner.

Cristalografía. — Constitución de los cristales.—Principio de Rüy.—Notaciones cristalográficas. — Sistemas cristalinicos.—Isomorfismo y polimorfismo.

Las soluciones: Equilibrio de disolución.—Solubilidad. — Curvas de solubilidad.—Disoluciones molares y normales.—Ley de Reparto; Ley de Héñry.

Presión osmótica: leyes.—Disoluciones diluidas. — Crioscopia y ebulloscopia.—Aplicaciones.—Casos anómalos.

Solución de un líquido en otro líquido.—Destilación: Formas de realizar esta operación.

Sistemas dispersos: Clasificación de Ostwald.—Estudio general de las disoluciones coloidales. — Ultramicroscopio.—Obtención de coloides. — Coagulación.—Peptización. — Adsorción.—Fenómenos eléctricos en las superficies de separación entre dos fases.

Equilibrios químicos: Ley de las masas activas.—Aplicaciones.

Nociones de Termoquímica: Efecto térmico.—Leyes fundamentales. — Calor de formación, de combustión y de neutralización.—Influencia de la temperatura sobre el equilibrio. — Ley de Lechtelier-Braun: aplicaciones.

Disociación electrolítica.—Iones.—Grado de disociación.—Su determinación.—Ácidos, bases y sales; teorías modernas. Aplicación de la Ley de masas a los equilibrios entre iones.—Electrolitos débiles y fuertes.—Concepto de Ph.

Hidrólisis de las sales.

Catalisis y catalizadores: Interpretación de los fenómenos catalíticos.

Fotoquímica. —Reacciones fotoquímicas.—Medidas fotoquímicas.

Tensión de disolución de los metales. Serie electroquímica. — Consecuencias. Conceptos modernos de oxidación y reducción.

Estudio del hidrógeno.—Gases nobles. Monografías del flúor, cloro, bromo y yodo.

Estudio comparativo de los halógenos de hidrógeno.

Monografías del oxígeno, azufre y selenio.

Estudio del agua.)
Ozono.—Agua oxigenada.
Sulfuro de hidrógeno.

Oxidos, oxácidos y oxisales de los halógenos.

Oxidos, oxácidos y oxisales del azufre y selenio.

Anhidridos sulfuroso y sulfúrico.

Acido sulfúrico.

Nitrógeno.—Estudio del aire.—Liquefacción del aire.

Amoníaco.—Sales amónicas.

Compuestos oxigenados y oxhidrogenados del nitrógeno.

Acidos nitroso y nítrico.

Fósforo, arsénico y antimonio.

Oxidos, oxácidos y oxisales del fósforo

Carbono.—Carbones.

Silicio y sus compuestos.—Vidrios

Estaño y plomo: compuestos de interés.

Boro y sus compuestos.

Ideas generales sobre los metales — Metallurgia.—Aleaciones.

Aluminio y sus compuestos.—Aluminoterapia.

Industria cerámica.

Elementos alcalino-térreos y compuestos más importantes.

Yesos.—Morteros.—Cales hidráulicas. Cementos.

Elementos alcalinos; óxidos e hidróxidos; sales.

Cobre y sus compuestos.

Plata y sus compuestos.

Oro y sus compuestos.

Cinc y sus compuestos.

Mercurio y sus compuestos.

Cromo y sus compuestos.—Ácidos del cromo.—Poliácidos.

Molibdeno, wolframio y uranio. —

Compuestos más importantes.

Manganeso y sus compuestos.—Perácidos.

Hierro.—Hierro dulce, acero y fundiciones.—Compuestos del hierro.

Níquel y cobalto. — Compuestos más importantes.

Metales del grupo del platino.—Compuestos más importantes.

Metales del grupo del titanio y del vanadio.—Compuestos.

Especie química orgánica. — Estereoquímica del carbono.

Análisis orgánica; su división.—Reconocimiento de los elementos de una especie química orgánica.

Función química orgánica.—Enumeración de las más importantes.—Grupos funcionales.

Nomenclatura química orgánica.

Isomería; sus clases.

Polimería. — Tautomería. — Desmotropía.

Isomería óptica.—Carbono asimétrico.

Catalizadores bioquímicos.—Fermentaciones.

Estudio general de los hidrocarburos saturados.

Metano.—Etano.—Petróleos y sus derivados.

Estudio general de los hidrocarburos etilénicos.

Teoría del doble enlace.—Isopreno.

Estudio del gas del alumbrado.—Combustión y llama.

Hidrocarburos acetilénicos.—Acetileno.

Derivados halogenados de los hidrocarburos; sus clases.

Estudio general de los alcoholes primarios, secundarios y terciarios.

Alcoholes metílico y etílico.—Glicerina. Idea de los éteres óxidos.—Eter ordinario.

Estudio comparativo de los aldehidos y cetonas; metanal y etanal; propanona.

Estudio general de los hidratos de carbono o glúcidos; su clasificación.

Monosacáridos.—Glucosa.

Polisacáridos. — Sacarosa. — Almidón. Celulosa.

Estudio general de los ácidos monocálicos.

Acido fórmico.—Acido acético.—Sales más importantes. — Ácidos grasos superiores.

Estudio general de los ésteres sales.

Esterificación y saponificación.—Esteres nítricos de la glicerina y de la celulosa.

Esteres de ácidos orgánicos.—Grasas y aceites.—Jabones.—Sedas artificiales

Idea de los ácidos bibásicos.—Acido oxálico.—

Estudio del óxido de carbono.—Gas de agua y gas de aire.

Estudio del anhídrido carbónico.—Carbonatos.

Ácidos de función alcohol.—Generalidades.

Ácidos láctico, tartárico, cítrico y sales que forman estos ácidos.

Estudio general de aminas y nitrilos.

Acido cianhídrico.—Cianuros. — Cianuros complejos.

Breve idea de las amidas y de los compuestos terpénicos.

Constitución del benceno. — Propiedades.—Derivados de sustitución en el núcleo benecénico.

Idea general de los hidrocarburos benecénicos.—Nomenclatura. — Hidrocarburos polibenecénicos.—Tipos principales.—Naftaleno.—Antraceno.—Derivados.

Idea de los derivados halogenados, sulfonados y nitrados de los hidrocarburos benecénicos.

Estudio general de los compuestos fenólicos: su división.

Analogías y diferencias entre los fenoles y alcoholes.—Idea de los polifenoles.

Alcoholes y aldehidos aromáticos.—Diferencias con las funciones correspondientes de la serie acética.

Estudio comparativo de las cetonas y ácidos aromáticos con las correspondientes de la serie acética.

Idea de las amidas fenólicas; sus clases.—Anilina.

Materias colorantes.—Idea de su constitución y clasificación.

Idea de los compuestos heterocíclicos.

Idea de los alcaloides y albuminoides. Vitaminas.

Idea de los compuestos organometálicos y organometalóidicos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 20 de julio de 1946 por la que se convoca oposición para cubrir ochenta y ocho plazas de Auxiliares de Administración Civil de este Departamento.

Excmo. Sr.: Modificada por Ley de 17 del actual la plantilla del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, y existiendo como resultas de su acoplamiento veinte vacantes de Auxiliares con sueldo anual de 5.000 pesetas y sesenta y ocho con 4.000 pesetas, que han de cubrirse en la forma prevista en la Ley de 13 de julio de 1940.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoquen oposiciones para cubrir las ochenta y ocho vacantes expresadas, más las que se produzcan hasta la fecha de terminación de los ejercicios, y diez de aspirantes, que podrán quedar aprobados en expectativa de destino, celebrándose la oposición con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se entenderán aprobados el número máximo de opositores correspondiente al de plazas anunciadas, considerándose los demás desaprobados, cualquiera que sea la puntuación obtenida, sin que exista la calificación de aprobado sin plaza. Las vacantes existentes al terminar la oposición en la clase de 5.000 pesetas, serán cubiertas por quienes obtengan los primeros números en la misma y de igual modo las de 4.000 pesetas con los siguientes en la relación de aprobados, quedando los restantes en expectativa de destino.

Segunda. Como condiciones generales para concurrir a la oposición, se precisa: ser español, mayor de diecisiete años y menor de cuarenta, acreditar buena conducta en todos los órdenes y no padecer enfermedad contagiosa o crónica, o defecto físico que les impida el desempeño del cargo. Las mujeres que soliciten tomar parte en la oposición han de acreditar, además de los requisitos antedichos, tener cumplido el Servicio Social para la mujer; ser cabeza de familia y carecer de medios suficientes para atender a sus necesidades y las de sus hijos, o ser solteras o viudas que no posean ningún medio de vida familiar.

Tercera. Se observarán las normas de la Ley de 25 de agosto de 1939 con

las modificaciones introducidas por la de 13 de julio de 1940, a cuyos preceptos se acomodará el señalamiento de grupos y traspaso de vacantes entre los mismos si a ello hubiese lugar.

Los empates de puntuación se resolverán teniendo en cuenta los méritos especiales alegados y justificados a juicio del Tribunal, como comprendidos en la base quinta de esta convocatoria, y en los turnos restringidos, la escala establecida en el artículo quinto de la antedicha Ley de 25 de agosto de 1939.

Cuarta. La oposición constará de dos ejercicios: uno práctico y otro teórico-escrito.

El ejercicio práctico se dividirá en dos partes: la primera consistirá en análisis gramatical y efectuar una operación aritmética o resolver un problema planteado por el Tribunal y la segunda en escribir, taquígraficamente y a máquina, un párrafo del texto que el Tribunal señale al efecto.

El ejercicio escrito consistirá en desarrollar dos temas: uno de nociones de Derecho Administrativo y otro de cultura general. Tiempo máximo para escribir dos horas y para el dictado de taquígrafía, cinco minutos.

Quinta. Se considerarán méritos para mejorar la puntuación el acreditar conocimiento de idiomas, quedando facultado el Tribunal para justificar y comprobar tales conocimientos, pudiendo otorgar la mejora de hasta un punto por cada idioma aprobado.

Los opositores que posean el título de Bachiller, Maestro, Perito Mercantil u otro equivalente sólo realizarán la segunda parte del ejercicio práctico.

Sexta. El Tribunal estará presidido por un Jefe de Administración del Ministerio de la Gobernación, y serán Vocales cuatro funcionarios del mismo Departamento.

Séptima. Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus miembros, y la calificación se hará dividiendo el total de puntos obtenidos por cada opositor por el número de Jueces presentes en su ejercicio, pudiendo conceder cada individuo del Tribunal hasta diez puntos como calificación total en la segunda parte del ejercicio práctico y de cero a cinco puntos por tema en el teórico-escrito. La calificación de la primera parte del ejercicio escrito será únicamente de suficiente o insuficiente, considerándose, por tanto, eliminatorio.

Octava. Todas las vacantes convocadas se entiende que son en Servicios provinciales, sin perjuicio de la facultad reservada a este Ministerio para adscribir a los Servicios centrales a aquellos

opositores aprobados que se estime preciso por necesidades del servicio.

Novena. Los ejercicios darán comienzo el día 15 de enero de 1947 en local que oportunamente se señale.

Décima. Por la Subsecretaría de la Gobernación se dictarán las instrucciones y resoluciones complementarias para aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr., Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1946 por la que causa baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Obreros y Conductores el de cuarta categoría don Felipe Medina Ramos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I., fecha de ayer, en el que propone la baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Obreros y Conductores del de cuarta categoría, recientemente nombrado, don Felipe Medina Ramos, por haber pasado el plazo reglamentario de toma de posesión y renunciar voluntariamente el interesado,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de referencia y resolución de la Junta de Gobierno de ese Parque Móvil, ha tenido a bien acceder a lo interesado y conceder la baja definitiva en el Escalafón correspondiente, con pérdida de los derechos que tuviere adquiridos, anulándose el título administrativo que le fué expedido con fecha 4 de junio anterior.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

ORDEN de 17 de julio de 1946 por la que causa baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Obreros y Conductores el de cuarta categoría don Francisco Vega Naranjo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I., fecha de ayer, en el que propone la baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Obreros y Conductores del de cuarta categoría, recientemente nombrado, don Francisco Vega Naranjo, por haber pasado el plazo reglamentario de toma de posesión y prórrogas correspondientes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de referencia y resolución de la Junta de Gobierno de ese Parque Mó-

vil, ha tenido a bien acceder a lo interesado y conceder la baja definitiva en el Escalafón correspondiente del citado conductor, con pérdida de los derechos que tuviere adquiridos, anulándose el título administrativo que le fué expedido con fecha 8 de marzo último.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

ORDEN de 17 de julio de 1946 por la que se dispone se convoque a oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales de 14 de junio de 1935.

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer que por esa Dirección General se convoque a oposición para ingreso en el expresado Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales con arreglo a las normas que por la misma se estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 13 de julio de 1946 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, de segunda clase con distintivo blanco, al Capitán de la Marina Mercante don Francisco Serra Serra.

En atención a los servicios prestados por el Capitán de la Marina Mercante don Francisco Serra Serra en el mando de la Motonave «Plus Ultra», vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval, de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 13 de julio de 1946.

REGALADO

ORDEN de 13 de julio de 1946 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco de tercera y segunda clase, respectivamente, a don Luis Legaz Lacambra, Rector de la Universidad compostelana, y don Camilo Barcia Tréllez, Catedrático del mismo Centro.

En atención a las circunstancias que concurren en don Luis Legaz Lacambra, Rector de la Universidad compostelana, y don Camilo Barcia Tréllez, Catedrático del mismo Centro, y dados los valiosos servicios de orden cultural prestados a la Marina, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de tercera y segunda clase, respectivamente.

Madrid, 13 de julio de 1946.

REGALADO

ORDEN de 13 de julio de 1946 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de segunda y tercera clase, respectivamente, al Coronel de Infantería don Julio Ortega Tercero y Teniente Coronel de Ingenieros don Antonio Prado Peña.

En atención a las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería don Julio Ortega Tercero y Teniente Coronel de Ingenieros don Antonio Prado Peña, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de tercera y segunda clase, respectivamente.

Madrid, 13 de julio de 1946.

REGALADO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de junio de 1946 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de La Coruña don Manuel Banet Fontenla, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, en los artículos 57 del vigente Reglamento notarial, 37, 40 y concordantes del anexo primero del mismo, Decreto de 14 de octubre de 1942, y visto el expediente personal de don Manuel Banet Fontenla, Notario de La Coruña, del cual resulta que éste ha cumplido la edad reglamentaria de setenta y cinco años, y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual

vitalicia de 18.000 pesetas, que se serán satisfechas por mensualidades vencidas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 8 de julio de 1946 por la que se concede la excedencia, por un año, al Notario de Cabañaquinta don Luis Beltrán Fustero.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en los artículos 109, 141 y 142 del vigente Reglamento del Notariado, y de lo solicitado por el Notario de Cabañaquinta don Luis Beltrán Fustero.

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado funcionario en situación de excedencia voluntaria por plazo de un año, transcurrido el cual podrá reintegrarse en el servicio activo por los turnos ordinarios, por haber aceptado un cargo incompatible con el de Notario que actualmente desempeñaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 8 de julio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Agustín Gómez Moreno, Registrador de la Propiedad de Motilla del Palancar.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Agustín Gómez Moreno, Registrador de la Propiedad de Motilla del Palancar, de cuarta clase, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 287 de la Ley Hipotecaria y 427 de su Reglamento, ha resuelto declarar al expresado funcionario en situación de excedencia voluntaria por un tiempo no inferior a un año, cumplido el cual podrá volver al servicio activo con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 9 de julio de 1946 por la que se acuerda decretar el cese de don Manuel de la Plaza Navarro como Presidente provisional de la Sección de Derecho procesal del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.

Ilmo. Sr.: Suprimido por Decreto de 31 de mayo de 1946 el cargo de Presidente de Sección del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos,

Este Ministerio ha acordado decretar el cese de don Manuel de la Plaza Navarro, nombrado, con carácter provisional, Presidente de la Sección de Derecho procesal del mencionado Instituto, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de julio de 1946 por la que se cancelan los antecedentes de don Enrique González Anleo y Noriega, obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 865, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Enrique González Anleo y Noriega, de profesión Comandante de Caballería, con domicilio en Madrid, calle de Juan de Austria, 6, en solicitud de que se conceda la convalidación de la nota desfavorable que obra en el Registro Central de Penados y Rebeldes,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que accediendo a lo solicitado se cancelen los antecedentes penales que obran en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Enrique González Anleo y Noriega, dimanantes de la condena de seis años de prisión menor, que le fué impuesta por el Consejo Supremo de Justicia Militar el 16 de diciembre

de 1939, como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 15 de julio de 1946 por la que se declara excedente en el cargo de Agente judicial a don Jesús Ordás Montiel.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús Ordás Montiel, Agente judicial que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castropol, y de conformidad con lo prevenido en el artículo segundo de la Orden de 26 de abril de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle excedente en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1946.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de julio de 1946 por la que se declara excedente en el cargo de Agente judicial a don Emilio Bargaño Ortega.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Emilio Bargaño Ortega, Agente judicial que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cocentaina, y de conformidad con lo prevenido en el artículo segundo de la Orden de 26 de abril de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle excedente en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1946.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de julio de 1946 por la que se declara excedente en el cargo de Agente judicial a don Severino Fernández Conde.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Severino Fernández Conde, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Allariz, de

conformidad con lo prevenido en el artículo segundo de la Orden de 26 de abril de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle excedente en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1946.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de julio de 1946 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escalas a las categorías que se citan a los Agentes Judiciales que se mencionan.

Ilmo. Sr.: A Agente Judicial Mayor:

Don Benito Avances Calvero, Agente Judicial primero del Juzgado de Primera Instancia de Barcelona número 8, por jubilación de don Benigno Diez Disdier, con antigüedad de 6-4-1946.

A Agentes Judiciales primeros:

Don Angel Pérez Muñoz, Agente Judicial segundo del Juzgado de Primera Instancia de Alcalá la Real, por jubilación de don Conrado Rodríguez Blanco, con antigüedad de 6-4-1946.

Don José García Nieto, Agente Judicial segundo del Juzgado de Primera Instancia de Almería número 1, por jubilación de don Modesto Lomas, con antigüedad de 6-4-1946.

Don Heliodoro Rodríguez Díaz, Agente Judicial segundo del Juzgado de Primera Instancia de Bilbao número 2, por jubilación de don Bartolomé Cañals, con antigüedad de 6-4-1946.

Don Juan Martínez Pelegrín, Agente Judicial segundo del Juzgado de Primera Instancia de Lorca, por jubilación de don Lázaro Alfaro Auseron, con antigüedad de 6-4-1946.

Don Jesús Morelo Blázquez, Agente Judicial segundo del Juzgado de Primera Instancia de Noya, por defunción de don Eduardo de Miguel Segovia, con antigüedad de 8-6-1946.

Don Emeterio Martín García, Agente Judicial segundo del Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Rodrigo, por promoción de don Benito Avances Calvete, con antigüedad de 7-1946.

Madrid, 15 de julio de 1946.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de junio de 1946 por la que se nombra Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla especial de Profesores titulares de la Escuela del Ramo, a don Pedro Puig Adam.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Educación Nacional, de fecha 31 de mayo próximo pasado, en la que se nombra Profesor titular de «Análisis algebraico» de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, en virtud del concurso-oposición, a don Pedro Puig Adam;

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, de 17 de noviembre de 1931, en sus artículos 1.º, 44 y 54,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla especial de Profesores titulares de la Escuela del Ramo, a don Pedro Puig Adam, con el sueldo anual de 12.000 pesetas y antigüedad de 31 de mayo del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 8 de julio de 1946 por la que se reintegra al servicio activo a don Mariano Cáncer Gómez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, afecto a esa Dirección General de Industria, en situación de excedencia forzosa, don Mariano Cáncer Gómez, en la que solicita la vuelta al servicio activo por haber desaparecido las causas que motivaron su pase a aquella situación;

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, en relación con el Decreto de 10 de febrero de 1947.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, reintegrar a don Mariano Cáncer Gómez al servicio activo en el cargo de Ingeniero subalterno de esa Dirección General de Industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 9 de julio de 1946 por la que se declara a don Alfredo Barba Hernández en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, con destino provisional en esa Dirección General de Industria, don Alfredo Barba Hernández, que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo mencionado;

Visto el artículo 74 del Reglamento orgánico de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Alfredo Barba Hernández en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de julio de 1946 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo de Justicia, en 17 de mayo último, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Romeo Alvarado y otros contra Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 9 de enero de 1932, aprobatoria del deslinde practicado en el monte número 150 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, denominado «San Quintín y Valdeantías».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala cuarta del Tribunal Supremo de Justicia el 17 de mayo último sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Romeo Alvarado y otros, contra Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Co-

mercio de 9 de enero de 1932, aprobatoria del deslinde practicado en el monte número 150 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, denominado «San Quintín y Valdeantías», sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que, apreciando la excepción de prescripción de la acción respecto al recurso promovido por don Sixto Alastuey Polosana, debemos declarar y declaramos no haber lugar a resolver sobre las peticiones contenidas en su demanda y con respecto a los restantes recursos acumulados en el presente pleito, asimismo debemos declarar y declaramos la nulidad del deslinde practicado en el monte número 150 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, perteneciente a la villa de Luna, denominado «San Quintín y Valdeantías», revocando la Orden del Ministerio de Agricultura Industria y Comercio de fecha 9 de enero de 1932, aprobatoria del referido deslinde.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de julio de 1946 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo de Justicia en 12 de junio último, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel de Rojas y Moreno contra resolución del Instituto de Reforma Agraria, de 20 de febrero de 1934, que incluyó varias fincas en el inventario de las susceptibles de expropiación.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala cuarta del Tribunal Supremo de Justicia en 12 de junio último, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel de Rojas y Moreno contra resolución del Instituto de Reforma Agraria de 20 de febrero de 1934, que incluyó varias fincas en el inventario de las susceptibles de expropiación, y de las cuales el recurrente era usufructuario, sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que declarando haber lugar a la demanda de don Miguel de Rojas y Moreno, debemos revocar y revoca-

mos el acuerdo del Instituto de Reforma Agraria, de 20 de febrero de 1944, sobre expropiación de las cuatro fincas rústicas, radicadas en el término municipal de Lorca y especificadas en el resultando tercero de esta sentencia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de julio de 1946 por la que se fija la reserva en el año forestal 1946-47 de los aprovechamientos que se realicen en montes públicos y particulares, con el fin de atender al suministro de traviesas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1943, por la que se adoptan medidas para el suministro de traviesas a las Empresas ferroviarias, y a la vista de los datos relativos al cupo de traviesas que para atender a dichas necesidades durante el año forestal 1946-47 remite a este Centro directivo la Dirección General de Ferrocarriles,

Este Ministerio dispone que de los aprovechamientos maderables que hayan de realizarse en el expresado año, tanto en los montes públicos como en los particulares, se reserve a este objeto el 18 por 100 del volumen total maderable obtenido en aquéllas cortas, cuyo producto por razón de especie y dimensiones, sea apto para la elaboración de traviesas.

Para la determinación del volumen total que haya de servir de base a la deducción de dicho tanto por ciento serán computados los volúmenes de todos los árboles de cada corta comprendidos en la clasificación de maderables, cualesquiera que sean sus dimensiones, y si en alguna de estas cortas, por razón de composición de las mismas, no se pudiera obtener el 18 por 100 de su volumen total en árboles de dimensiones apropiadas para traviesas, se establecerá la reserva con el total de los pies susceptibles de dicha elaboración.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de junio de 1946 por la que se nombra Inspector Central de Enseñanza Primaria a don Eusebio José Lillo Rodelgo.

Ilmo. Sr.: Vacante por renuncia de que la desempeñaba, una plaza de Inspector Central,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la referida plaza de Inspector Central de Enseñanza Primaria a don Eusebio José Lillo Rodelgo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de junio de 1946 por la que se convoca a concurso-oposición las plazas que se citan de Profesores especiales de Conservatorios elementales.

Ilmo. Sr.: Vacantes la totalidad de las plazas de Profesores especiales de los Conservatorios elementales de Baleares, Cartagena, Ceuta, Oviedo, Salamanca, Santander, Valladolid y Vitoria y prescribiendo el Decreto orgánico de 15 de junio de 1942 el concurso-oposición como única forma de ingreso en estos Centros,

Este Ministerio ha acordado convocar a concurso-oposición las plazas que a continuación se relacionan, dotadas con el haber anual de 3.200 pesetas a cargo de la subvención global con que este Ministerio atiende a los citados Conservatorios elementales:

Solfeo y nociones de Canto, 16 plazas, distribuidas a razón de dos en cada uno de los Conservatorios indicados.

Piano, 16 plazas, distribuidas en la misma forma.

Violín, ocho plazas, a razón de una por cada Conservatorio.

Armonía, ocho plazas, con la misma distribución.

Los concursos-oposiciones, uno por cada asignatura, se celebrarán en Madrid y ante los Tribunales que oportunamente se designarán por este Ministerio.

La concurrencia a los mismos será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro general de este Ministerio,

en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia deberán unir la siguiente documentación:

1.º Partida de nacimiento, debidamente legalizada si no fuese expedida dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

2.º Certificado negativo de antecedentes penales.

3.º Certificado de adhesión política al Régimen o de depuración en su caso.

4.º Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Estos documentos podrán ser sustituidos con la correspondiente hoja de servicios, certificada, en la que se hagan constar todos los extremos que a los mismos se refieren por los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio.

5.º Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y tres pesetas por formación de expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de julio de 1946 por la que se constituye una Ponencia encargada de estudiar y redactar el proyecto de Ley que se indica.

Ilmo. Sr.: Para preparar el cumplimiento del artículo 93 y undécima disposición transitoria de la Ley de 17 de julio de 1945, y a la vez los preceptos de la regla cuarta del apartado a) del artículo 65 y del apartado sexto del artículo 82 del mencionado texto legal, todo ello relacionado con el régimen económico del Profesorado de las Escuelas del Magisterio, Inspectores profesionales y Magisterio de Educación Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que se constituya una Ponencia encargada de estudiar los servicios de que se trata y redactar el correspondiente proyecto de Ley especial, la cual Ponencia será formada por don Nicolás Arias Andréu, Jefe superior de Administración, Presidente; y Vocales, doña Cristina Santa María Sáez y don Miguel Labarta Labarta, Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio; don José Lillo Rodelgo, Inspector central de Enseñanza Primaria; don Jo-

sé María Gufiérrez del Castillo, Jefe nacional del S. E. M.; don Teodoro Románillos y doña Pilar Fernández Núñez, Directores de los Grupos escolares «Menéndez Pelayo» y «Lope de Rueda», de esta capital, y don Prudencio del Valle Yanguas, Jefe de Administración de primera clase con ascenso, que actuará de Secretario. La Ponencia cumplimentará el encargo que se le confía antes del 15 del próximo mes de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte

Circular por la que se señalan las zonas de influencia asignadas a los centros productores de carbón de cok.

Esta Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, de acuerdo con la Comisión para la Distribución del Carbón, se ha servido disponer que hasta nueva orden rijan para las facturaciones de coque en los principales centros productores de la nación las zonas de influencia siguientes:

Coquerías situadas sobre el ferrocarril de La Robla (Cistierna y Prado de la Guzpeña) y sobre la RENFE (Nueva Montaña)

La Robla a Madrid, por Avila y Segovia.
Plencia a Santander y Quintanilla a Barruelo.
Valladolid a Ariza.
Venta de Baños a Alsasua.
Alsasua a Castejón, por Pamplona.
Zaragoza a Lérida y Selgua a Barbastro.
Zuera a Canfranc y Tardienta a Ayerbe.
Ciudad-Dosante a Calatayud.
Bilbao a Zaragoza.
Bilbao a Portugalete y Desierto a San Julián de Musques.
Madrid a Zaragoza.
Toralba a Soria y Soria a Castejón.
La Robla a Bilbao y León a Matallana.
Bilbao a Plencia.
Bilbao a San Sebastián, por Durango, a Arrázola y Elorrio.
Ferrocarriles Secundarios de Castilla, y demás ferrocarriles de vía estrecha afuentes a las líneas de la RENFE anteriormente mencionadas.

Coquerías situadas en Asturias

Para estaciones de la propia provincia de Asturias.

Santander a Reinosa.

Busdongo a Madrid, por Avila y Segovia.

León a La Coruña y Betanzos a El Ferrol del Caudillo.

Toral de los Vados a Villafranca del Bierzo.

Monforte a Vigo y Guillarey a Túa.

Redondela a Santiago y Coruña.

Villagarcía de Arosa a Villagarcía-Puerto.

Astorga a Plasencia-Empalme.

Medina del Campo a Zamora.

Medina del Campo a Salamanca.

Avila a Salamanca.

Salamanca a La Fregeneda y Fuentes de Júcar.

Unquera a Santander.

Santander a Astillero.

Ferrocarriles Secundarios de Castilla, y demás ferrocarriles de vía estrecha afuentes a las líneas de la RENFE anteriormente mencionadas.

Coquerías situadas en Peñarroya (Córdoba)

Todos los destinos comprendidos desde Plasencia-Empalme, Madrid, Cuenca, La Gamedosa, Enguñados y Valencia hacia el Sur de España.

Todas aquellas estaciones de Aragón, Levante y Cataluña que no se encuentran enclavadas en las líneas de ferrocarril afectadas por las tres zonas productoras de coque anteriormente expresadas y que por tanto no pueden recibir este combustible directamente por vía terrestre desde las coquerías, deberán hacerlo por vía marítima a través de los puertos de Valencia, Castellón, Tarragona o Barcelona.

En su virtud, las facturaciones de coque quedan sometidas a las normas siguientes:

Primera.—Desde las estaciones donde se encuentran enclavados los indicados centros productores no se admitirán facturaciones a otros destinos que los anteriormente señalados.

Solamente previa autorización expresa de esta Delegación del Gobierno para la ordenación del Transporte, a requerimiento de la Comisión para la Distribución del Carbón, podrán admitirse facturaciones para destinos fuera de las zonas indicadas.

Segunda.—En cualquier caso, y salvo autorización de esta Delegación del Gobierno, los cargués de coque solamente podrán ser efectuados en las estaciones ferroviarias de los centros productores.

Tercera.—Quedan prohibidas las facturaciones de coque desde cualquier puerto para puntos situados fuera de la zona de influencia en que radique cada puerto.

Cuarta.—Quedan, asimismo, terminantemente prohibidas las reexpediciones de cualquier clase de coque, las que solamente podrán efectuarse mediante autorización expresa de la Comisión para la Distribución del Carbón, que ésta comunicará a la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.

NOTAS ADICIONALES

a) Queda autorizada la facturación del coque producido por las fábricas de gas que no sea necesario para el consumo local, desde la localidad en que se hallen instaladas a cualquier destino dentro de la misma provincia.

b) Teniendo las fábricas azucareras concedido un cupo de coque procedente de hornos tipo panaderos, que solamente hay en Asturias, queda autorizada la facturación de esta clase de carbón en vagones particulares desde Asturias a todas las fábricas azucareras situadas al Norte de la de Aranjuez, y las que se hallen al Sur de ésta deberán abastecerse por vía marítima.

Madrid, 4 de julio de 1946.—El Delegado del Gobierno, José María de Peñaranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Transcribiendo normas para la celebración de las oposiciones a plazas de Auxiliares Administrativos de este Departamento, convocadas por Orden de 20 de julio de 1946, y programa por el que han de regirse.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia la provisión de ochenta y ocho plazas del Cuerpo Auxiliar Administrativo de este Ministerio, con los sueldos de 5.000 y 4.000 pesetas anuales, se dictan las siguientes normas por las que se regirá la oposición:

Primera.—Quienes deseen concurrir a la oposición habrán de reunir las condiciones generales señaladas en la Base segunda de la Orden ministerial citada, y en su caso, las especiales de la Ley de 25 de agosto de 1939 cuando soliciten ser incluidos en alguno de los grupos que dicha ley establece.

Segunda.—Los diecisiete años que, como mínimo, se exigen para tomar parte en la oposición, deberán estar cumplidos el día 15 de enero de 1947. Igualmente en la misma fecha deberán estar sin cumplir los cuarenta años, señalados como edad máxima.

Tercera.—La buena conducta moral, social y política se apreciará por el Tribunal, y en su caso, por el Ministerio, en función de los documentos presentados y de las demás investigaciones, noticias e informes que de oficio puedan incorporarse al expediente.

Cuarta.—Las instancias deberán presentarse en la Sección Central de este Ministerio desde el día primero de agosto del año en curso al 31 de octubre siguiente, inclusive, hasta las doce de la mañana, en que terminará el plazo de admisión, siendo hábiles al efecto las horas de diez a doce. Serán dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y reintegradas debidamente, así como los documentos que han de acompañar a la petición, y que son los siguientes:

A) Certificación del Registro Civil del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

B) Certificación de antecedentes penales.

C) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

D) Título de Bachiller, Perito Mercantil, Maestro u otro equivalente los que aleguen tal extremo, o en su defecto certificación de estudios o de haber hecho el depósito para obtenerlo. No será válido a tal efecto el Título de Bachiller Elemental.

E) Certificación de tener cumplido el Servicio Social para la Mujer o de estar exenta de su cumplimiento en la fecha de comienzo de los ejercicios.

F) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de Personal de este Ministerio la cantidad de cuarenta pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quinta.—Quiénes pretendan ser incluidos en alguno de los grupos señalados por la Ley de 27 de agosto de 1939, lo harán constar en su solicitud, expresando el grupo pretendido y justificando su derecho con los documentos siguientes, según los casos:

a) Copia legalizada del acta de declaración de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

b) Título, credencial o certificación que acredite ser Oficial Provisional o de Complemento y del oficio en que se comunique al aspirante tener la Medalla de Campaña o certificación de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener dicha recompensa.

c) Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y de todas las recompensas obtenidas, justificando, como en el caso anterior, hallarse en posesión de la Medalla de Campaña o reunir las condiciones para su obtención.

d) Certificación de haber sido cautivo por más de tres meses, justificar en igual forma ser huérfano o depender económicamente de víctima nacional de la guerra.

e) Certificación de la Alcaldía de su residencia que acredite reunir las condiciones fijadas para el personal femenino en los apartados a) y d) de la Ley de 13 de julio de 1940, sin perjuicio de la facultad del Ministerio y del Tribunal para ampliar investigaciones e informes.

Sexta.—Terminado el plazo de admisión de instancias, pasarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y formará la lista de solicitantes, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO invitando a completar la documentación a quienes la tuviesen defectuosa y concediendo un plazo de diez días, pasados los cuales publicará la relación de admitidos, pudiendo reclamar en plazo de ocho días ante el mismo Tribunal los que se consideren perjudicados por la exclusión de las listas e inclusión en grupo distinto del pretendido, justificando debidamente el fundamento de su reclamación.

Séptima.—Resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas y publicada la lista definitiva, se devolverá el importe de los derechos de examen a los solicitantes excluidos que así lo reclamen dentro de los treinta días siguientes a la publicación de aquélla.

Octava.—Será competencia del Tribunal realizar el sorteo de opositores para el orden de actuación, efectuar las convocatorias procedentes para realizar cada ejercicio, así como determinar el número de opositores que formarán cada grupo para actuar en los ejercicios.

Novena.—Se realizarán dos llamamientos y el opositor que no concurriese al segundo se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese el motivo. Los ejercicios se verificarán en el edificio del Ministerio o en locales que oportunamente se señalen, y serán dos: uno práctico y otro teórico-escrito. El primero se dividirá en dos partes: la primera consistirá en escribir a mano, al dictado, con velocidad corriente, un párrafo de una obra de literatura española durante diez minutos, efectuando a continuación el análisis gramatical del párrafo copiado, en tiempo máximo de una hora. A medida que terminen el ejercicio o transcurrido el tiempo máximo señalado, los opositores firmarán su trabajo, entregándolo al Tribunal. Inmediatamente se practicará el ejercicio de aritmética elemental, que consistirá en resolver una operación aritmética o problema sobre las cuatro reglas elementales, porcentajes, descuentos, quebrados, decimales y repartimientos proporcionales, con arreglo al caso práctico que el Tribunal plantee; distinto para cada grupo de opositores. El tiempo máximo para cada ejercicio será de treinta minutos, transcurrido el cual, entregarán los trabajos al Tribunal en la forma indicada. La segunda parte del ejercicio práctico consistirá en escribir taquígraficamente, durante cinco minutos, un párrafo literario tomado de un periódico del día y dictado por un miembro del Tribunal. Terminado el dictado, los opositores traducirán lo escrito, firmando la traducción, que entregarán al Tribunal con las cuartillas del signo, anotándose el orden de entrega a efectos de calificación. A continuación se procederá al examen de mecanografía, copiando a máquina, durante quince minutos, un texto señalado por el Tribunal y que será el mismo para los opositores de cada grupo. Acto seguido se procederá a dictarles otro texto, durante otros quince minutos, que los opositores escribirán a máquina y al terminar el dictado entregarán ambos ejercicios firmados al Tribunal. El segundo ejercicio será escrito, y consistirá en desarrollar, en plazo de dos horas, un tema de nociones de Derecho Administrativo y otro de cultura general, sacados a la suerte entre los que integran el programa. Dichos temas serán los mismos para cada grupo. La calificación se hará por puntos, excepto en la primera parte del ejercicio práctico, en que, por ser eliminatorio, sólo podrán obtener los opositores la calificación de suficiente o insuficiente. Cada individuo del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos en la segunda parte del primer ejercicio y en el segundo de cero a cinco puntos por tema. El opositor que fuese calificado de insuficiente en la primera parte del ejercicio práctico, será eliminado; si, aprobada la anterior, obtuviese en la segunda parte del mismo ejercicio puntuación inferior a 5,50 puntos, se considerará desaprobado, no pudiendo actuar en el segundo, y el calificado en el segundo con nota inferior 5,50 puntos no podrá

ser incluido en la propuesta. Los opositores que sean Bachilleres, Maestros, Peritos Mercantiles o posean un título equivalente, serán relevados de someterse al examen de escritura dictado, análisis gramatical y ejercicio de aritmética, practicando solamente en el primer ejercicio las pruebas de mecanografía y taquígrafía.

Décima.—Los que alegaran como méritos conocer alguno de los idiomas alemán, italiano, francés e inglés serán sometidos al examen práctico del idioma que indiquen, siempre que hubiesen aprobado los dos ejercicios anteriores, y quienes lo aprueben mejorarán hasta en un punto por cada idioma aprobado la calificación total, dándoles, además, derecho, en igualdad de puntuación, a ocupar lugar preferente sobre quienes no hayan acreditado el mérito antedicho.

Madrid, 20 de julio de 1946.—El Subsecretario, Pedro. F. Valladares.

PROGRAMA

DE LAS OPOSICIONES A PLAZAS DEL CUERPO AUXILIAR-ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN, CONVOCADAS POR LA ORDEN QUE PRECEDE

Derecho político y administrativo

Tema 1.º Concepto del Estado.—Elementos integrantes y funciones del Estado.

Tema 2.º Organización actual del Estado español.—Jefe del Estado.—Idea general de la organización ministerial española.—Las Corres.

Tema 3.º División territorial de España en los diferentes órdenes.—División especial para aplicación del Régimen local.

Tema 4.º Ministerio de la Gobernación: organización y servicios que comprende.—Régimen interior.

Tema 5.º Beneficencia y Asistencia social: su clasificación.—Auxilio Social.—Subsidio al combatiente.

Tema 6.º La Sanidad pública.—Servicios sanitarios interior y exterior.—Patrónato Nacional Antituberculoso.

Tema 7.º Servicios de Comunicaciones Postales y Telegráficas.

Tema 8.º Organización Central y Provincial de la Dirección General de Seguridad: sus funciones.—Cuerpos encargados de mantener el orden público.

Tema 9.º Regiones Devastadas.—Finalidad de este servicio.—Municipios adoptados.

Tema 10. Dirección General de Arquitectura.—Fiscalía de la Vivienda.

Tema 11. La función de política interior en el Ministerio de la Gobernación y en los Gobiernos civiles.

Tema 12. Funcionarios públicos.—Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios.

Tema 13. La provincia.—Los Gobiernos civiles.—Idea de las dependencias administrativas del Estado en la provincia.—Diputación Provincial.—Su organización y competencia.—Obligaciones mínimas.

Tema 14. El Municipio en España: concepto, personalidad y elementos del municipio.—Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales.—Funcionarios municipales.

Temas de Cultura general

Tema 1.º El artículo, el adjetivo, el pronombre y el adverbio.

Tema 2.º El verbo. Verbos regulares e irregulares

Tema 3.º Oración gramatical. Concordancias.

Tema 4.º La Península ibérica.—Hidrografía y orografía.

Tema 5.º España: división política.—Principales poblaciones de cada provincia.

Tema 6.º España: puertos, ferrocarriles, carreteras.

Tema 7.º Los Reyes Católicos.—Descubrimiento de América.

Tema 8.º La Casa de Austria.—Principales acontecimientos ocurridos durante su reinado.

Tema 9.º La dinastía borbónica.—Hechos históricos de singular relieve.

Tema 10. Resumen de la Historia de España en los siglos XIX y XX.

Tema 11. La Literatura española del Siglo de Oro.

Madrid, 20 de julio de 1946.

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento de Inspectores Farmacéuticos Municipales de 14 de junio de 1935, por esa Dirección General se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo mencionado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Los aspirantes habrán de ser españoles, Licenciados o Doctores en Farmacia, afectos al Régimen y carecerán de antecedentes penales

2.º Las instancias se presentarán en las oficinas de la Inspección General de Farmacia de la Dirección General de Sanidad en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día 15 de septiembre próximo, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio de la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Título Facultativo, copia notarial del mismo o recibo de haber efectuado el pago de los derechos correspondientes a su expedición.

c) Certificación negativa del Registro Central de Pezados y Rebeldes.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía correspondiente.

e) Documentos acreditativos de la adhesión al G. M. N. del solicitante expedidos por la Autoridad gubernativa provincial o por la del Movimiento autorizada a estos efectos.

f) Declaración jurada en la que se haga constar que el interesado no ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado Provincia o Municipio por expediente gubernativo o político-social, ni estar sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

g) Para las mujeres certificación con validez oficial acreditativa del cumplimiento del Servicio Social o de la exención legal del mismo.

3.º Los aspirantes habrán de satisfacer, en el acto de la presentación de las instancias, 60 pesetas en metálico en concepto de los derechos de oposición. El número de recibo del pago de estos derechos será el que corresponda al opositor para la práctica de los ejercicios.

4.º Los ejercicios de oposición serán tres: El primero escrito, el segundo oral y el tercero práctico, que consistirá en la solución de problemas de análisis clínicos o bromatológicos. Estos ejercicios se ajustarán al programa aprobado por la Superioridad con fecha 31 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de día 6 de agosto de 1944). Los opositores que no alcancen la puntuación necesaria no podrán realizar el tercer ejercicio.

5.º El Tribunal encargado de juzgar las oposiciones y la fecha en que han de dar comienzo las mismas se fijará en momento oportuno haciéndose público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de julio de 1946.—El Director general, José A. Palanca.

Haciendo pública la solicitud de permuta de sus destinos de don Daniel Díez Fernández y don Angel Fernández Valladares, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.

Don Daniel Díez Fernández y don Angel Fernández Valladares, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en los Ayuntamientos de Cubillas de Rueda y Gradefes, distrito segundo, respectivamente (León), dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señalados en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 12 de julio de 1946.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA**Dirección General de los Registros y del Notariado**

Anunciando los Registros de la Propiedad vacantes que se citan.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la Ley Hipotecaria.

| REGISTRO | AUDIENCIA | CLASE | TURNO DE PROVISION |
|-----------------------------|------------------|-------|--------------------------|
| Sagunto | Valencia | 1.ª | Primero o de clase. |
| Tarrasa | Barcelona | 1.ª | Idem. |
| Inca | Palma | 1.ª | Idem. |
| Madrid (Occidente) I (1) | Madrid | 1.ª | Idem. |
| Nava del Rey | Valladolid | 2.ª | Idem. |
| Las Palmas | Las Palmas | 1.ª | Segundo o de antigüedad. |
| Torrente | Valencia | 1.ª | Idem. |
| Nules | Valencia | 1.ª | Idem. |
| Sanlúcar la Mayor | Sevilla | 1.ª | Idem. |
| Manresa | Barcelona | 1.ª | Idem. |
| Madrid (Occidente) II | Madrid | 1.ª | Idem. |
| Gandesa | Barcelona | 2.ª | Idem. |
| Tamarite de Litera | Zaragoza | 2.ª | Idem. |
| Morella | Valencia | 3.ª | Idem. |
| Herrera del Duque | Cáceres | 4.ª | Idem. |
| Arnedo | Burgos | 4.ª | Idem. |

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

(1) Acordada por Orden ministerial de 7 de junio de 1946, y con arreglo al Decreto de 24 de mayo de 1945 la división material en principio y en tanto se ejecuta ésta, la personal del Registro de la Propiedad de Madrid (Occidente), se anuncian para su provisión dos vacantes en el mismo, con la designación que va hecha, conservando ambas la misma categoría a los efectos de turno mientras subsista el de clase y debiendo sujetarse el régimen interior del Registro, así dividido, a las reglas detalladas en el artículo 3.º del expresado Decreto de 24 de mayo de 1945.

Madrid, 8 de julio de 1946.—El Director general, Eduardo L. Palop.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

Señalamiento de pago de haberes pasivos correspondiente al mes de julio de 1946.

Los señores perceptores de haberes pasivos que tengan consignado el pago de los mismos en la Pagaduría de este Centro, podrán verificar el cobro en los días del mes próximo y por el orden que a continuación se expresa:

Día 1.—Montepío Civil y Jubilados: Nóminas revisadas sin descuento.

Día 2.—Montepío Militar y Retirados: Nóminas revisadas sin descuento.

Día 3.—Montepío Civil y Jubilados: Nóminas revisadas del 3 al 6 por 100 de descuento.

Día 5.—Montepío Militar y Retirados: Nóminas revisadas del 3 al 6 por 100 de descuento.

Día 6.—Montepíos Militar y Civil, Jubilados y Retirados: Nóminas revisadas con más del 6 por 100 de descuento.

Día 7.—Retirados y Pensionistas Civiles y Militares: Nóminas antiguas cuyos perceptores cobran aún sin carnet de identidad.

Días 8 y 9.—Altas Extranjero y últimos días de pago de todas las nóminas.

Día 10.—Retenciones Judiciales y Administrativas (últimos pagos que se realizarán en este día)

Los señores Habilitados profesionales de Clases Pasivas deberán presentar sus relaciones juradas antes del día 27 del actual y los pensionistas proveerse de la orden de pago en el mismo día que les corresponda el cobro, previa la justificación de rigor.

Madrid, 15 de julio de 1946.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

(Dirección Técnica)

Circular número 58 por la que se anula la 505 y se dictan normas sobre azúcar y pulpa de remolacha que regirán para la campaña 1946-47.

Fundamento

De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia de fecha 10 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 13), esta Comisaría General dicta las normas siguientes: a las cuales se ajustarán toda la producción de azúcar y pulpa de remolacha durante la campaña 1946-47.

Intervención del azúcar de la campaña 1946-47

Artículo 1.º Esta Comisaría General continuará interviniendo toda la producción de azúcar y pulpa de remolacha que se obtenga en la campaña 1946-47.

Necesidad de la guía única de circulación

Art. 2.º Para el transporte del azúcar será necesaria la guía única de circulación.

Declaración de existencias de los cultivadores de remolacha antes de comenzar la recogida

Art. 3.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes exigirán a los cultivadores de remolacha presenten ante los Ayuntamientos declaraciones juradas de existencias probables de remolacha antes de comenzar la recogida con determinación de la fábrica en la que se tenía contratada la remolacha.

Contratos - Cantidad contratada e infracción de contrato

Art. 4.º Asimismo, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes exigirán a las fábricas relación de la cantidad total de remolacha que tienen contratada, según los contratos.

A todas las fábricas se les impondrá, además, la obligación de dar cuenta a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de la que dependan, de toda infracción de contrato que determine menor entrega de lo pactado.

Ello dará lugar a que por la Inspección se averigüen en el oportuno expediente las causas del incumplimiento.

Remolacha entregada y probable producción de azúcar. — Serán calculadas por las Delegaciones Provinciales

Art. 5.º Con los datos anteriormente expuestos (relación de los remolacheros, fábrica y contratos incumplidos), las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes determinarán exactamente la remolacha entregada y obtendrán la probable producción de azúcar, datos que deberán remitir a esta Comisaría General.

En la época de entrega de remolacha las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes desplazarán a cada báscula un empleado con objeto de que comparecen las pesadas que se efectúen.

Toda la remolacha y caña se destinarán a la fabricación de azúcar.—Será obligatorio su compra por las fábricas de azúcar y su venta por los cultivadores de caña y remolacha

Art. 6.º Se ordena a todas las fábricas de azúcar comprar, sin excusa ni pretexto alguno, cuanta remolacha y caña contratada les presenten los agricultores. Asimismo quedan obligados los agricultores a entregar toda la remolacha azucarera y caña producida para la fabricación del azúcar, advirtiéndoles que la resistencia en el cumplimiento de estos extremos será considerada como desobediencia grave y sancionada por las Fiscalías de Tasas respectivas.

Rendimientos que deben obtenerse

Art. 7.º Las fábricas de azúcar deberán obtener en la molturación de remolacha los siguientes rendimientos me-

ños: 125 kilogramos de azúcar y 50 kilogramos de pulpa como mínimo y 12,5 litros de alcohol como máximo, todo ello por tonelada de remolacha. En la fabricación de azúcar de caña se deberá llegar a un agotamiento de melazas que será justificado a final de campaña, análogo al que se realizaba antes del año 1936, en cada una de las fábricas elaboradoras.

Tanto en la molturación de caña como de remolacha deberán conseguir la mayor cantidad posible de azúcar de la calidad «blanquilla» del 99 por ciento de polarización.

No se podrá fabricar azúcar «pilé» sin autorización

Art. 8.º Se prohíbe la fabricación de azúcar de la calidad «pilé», necesitándose para su elaboración autorización especial de esta Comisaría General.

Azúcar «plaqueta» y «pilón». — Refinerías que pueden elaborarlo

Art. 9.º La fabricación de azúcar de las calidades «plaqueta» y «pilón» queda reservada exclusivamente a aquellas refinerías que celebren contrato con la Dirección General de Marruecos y Colonias, para suministro a nuestro Protectorado en Marruecos. Estas fábricas serán también las que, únicamente, podrán elaborar azúcar cortadillo. Caso de no fabricarse las dos primeras calidades, la producción de cortadillo será la que fije esta Comisaría General de acuerdo con las necesidades de consumo.

Azúcar granulado especial para leche condensada

Art. 10. El azúcar «granulado especial», para elaboración de leche condensada, se autorizará a las azucareras para su fabricación con arreglo a las necesidades que de ésta se fije.

Prohibición de fabricar comprimidos

Art. 11. Queda suprimida la fabricación de comprimidos.

Prohibición de molturar caña de azúcar para el aprovechamiento de su jugo

Art. 12. Se prohíbe la molturación de caña de azúcar para el aprovechamiento directo de su jugo en la obtención de miel de caña o aguardiente de caña, excepto en aquellos casos expresamente autorizados por el Ministerio de Industria y Comercio.

Industrias autorizadas para el aprovechamiento directo del jugo procedente de la molturación de caña de azúcar.—Normas que deberán tenerse en cuenta

Art. 13. En aquellas industrias que se autoricen se tendrán en cuenta:

a) Todas las existencias quedarán a disposición de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, siendo necesaria para su circulación la guía correspondiente.

b) Para evitar los perjuicios del retraso en la movilización en la época de calor, quedan facultadas las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y

Transportes, para dar órdenes contra las existencias de miel de caña de su provincia o autorizar las propuestas de distribución presentadas por los fabricantes.

c) Las Delegaciones Provinciales remitirán, los días 1 de cada mes a la Oficina del Azúcar de esta Comisaría General parte de las existencias de miel de caña en poder de los fabricantes de su provincia y relación de las órdenes o autorizaciones dadas contra estas existencias de acuerdo con la facultad que se les concede en el apartado anterior.

d) El precio de venta de la miel de caña será el señalado en cada caso con arreglo a lo que disponga el Ministerio de Industria y Comercio.

Declaración existencias azúcar.—Serán remitidas por las azucareras a la Oficina del Azúcar de esta Comisaría General

Art. 14. Las azucareras remitirán directamente a esta Comisaría General, Oficina del Azúcar, en los días 1 y 15 de cada mes, parte de movimiento y existencias, de acuerdo con el modelo oficial (anexo número 1 de la Circular 505).

Órdenes de suministro

Art. 15. Las órdenes de suministro se cursarán, directa y exclusivamente, por esta Comisaría General, haciéndose por duplicado, una para la fábrica, a fines de cumplimiento, y otra para el Interventor de Aduanas de la misma, al objeto de que por éste se extienda la guía única de circulación y autorice la guía fiscal serie C, número 11. Por este Organismo se dará conocimiento de todas cuantas órdenes se cursen a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia en que esté situada la fábrica suministradora, con objeto de que vigile su cumplimiento e intervenga en posibles incidencias, y a los beneficiarios de las mismas para su pronta retirada.

Concesión de guías.—Comunicación

Art. 16. Los Interventores de Aduanas, por delegación de los Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes, sólo podrán expedir las guías que concretamente le indique esta Comisaría General, haciendo las correspondientes por cada vagón como máximo o unidad de transporte, reservándose el primer cuerpo de la guía, remitiendo el segundo a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia en donde esté enclavada la fábrica y entregado el tercero y cuarto a la fábrica para que ésta dé cumplimiento a lo dispuesto en la Circular número 514.

Circular 514.—Extremos no previstos

Art. 17. La Circular núm. 514 tendrá carácter subsidiario para todos aquellos extremos que no hayan sido previstos en la presente.

Fábricas de azúcar.—Facturaciones, envases y petición de vagones

Art. 18. Las fábricas de azúcar deben realizar las facturaciones de sumi-

nistros en sacos de 60 kilogramos netos, antes de transcurridas cuarenta y ocho horas de recibidas las órdenes, debiendo cumplimentar lo que dispone la Circular núm. 438 en cuanto a plan de transporte. En todo caso, deberán realizar al propio tiempo la reglamentaria petición de material ferroviario en el libro registro de la estación correspondiente.

Desde luego, no se considerará legal ninguna salida de fábrica que no haya sido producida en virtud de orden de esta Comisaría General, siendo de ello responsables las empresas ante las Fiscalías de Tasas competentes.

Cupos mensuales.—Atenciones de boca, pequeñas industrias, colectivos, hostelería, similares y Ejércitos

Art. 19. A cada provincia se le asignará por esta Comisaría General el cupo mensual de azúcar, con indicación de las fábricas abastecedoras.

Las necesidades que se satisfarán con dichos cupos deben ser las de boca y colectivos que se les asignen, al tipo de ración que se marque.

Los cupos de azúcar para pequeñas industrias, como confiterías, gaseosas, helados y similares, caramelos, etc., se consignarán a los Sindicatos Provinciales de Alimentación mediante propuesta del Sindicato Nacional, con objeto de que sean primados en la forma establecida.

Los cupos para hoteles, pensiones, cafés, restaurantes, tabernas, bodegones, etc., se consignarán a los Gobernadores Civiles para su distribución por conducto del Sindicato de Hostelería.

A los Ejércitos y otros Organismos que las circunstancias requieran, se les señalarán, asimismo, cupos y fábricas suministradoras, quedando su obtención al cuidado de los mismos.

Destino y situación de los cupos

Art. 20. Conocido por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán por telégrafo a la azucarera las cantidades a situar en los distintos puntos de destino que al efecto indique.

Distribución de cupos.—Instrucciones y normas

Art. 21. Las azucareras consignarán las expediciones a los Gobernadores civiles, cuyo talón y factura correspondientes serán entregados a dichas autoridades en las provincias de destino a fin de que contra tales documentos se realice el abono de la mercancía.

Los Excmos. Sres. Gobernadores, consecuentemente endosarán los de ferrocarril a favor de los organismos, entidades o comerciantes que al efecto satisfagan el importe del azúcar.

Cuando los envíos de azúcar por parte de los fabricantes tengan que resultar forzosamente combinados, es decir, que sea de imprescindible necesidad emplear el transporte por ferrocarril y barco para dentro de la provincia, el procedimiento que se empleará para el pago será el mismo que el señalado para Baleares, Canarias y Marruecos, y las entregas, a camión en pie de fabri-

ca, es decir, que se seguirá el sistema comercial habitual, o sea, contra entrega de los talones de ferrocarril en origen, enviando el Banco la documentación directamente al Agente de Aduanas encargado por el destinatario de la reexpedición del azúcar a destino, siendo, por tanto, los gastos originados por cuenta del destinatario.

Conservas vegetales.—Asignación de cupos

Art. 22. Para la fabricación de conservas vegetales se asignarán los cupos de azúcar a los Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes, los que los distribuirán entre las industrias de su provincia, con arreglo a los coeficientes facilitados por el Sindicato correspondiente.

Chocolate.—Asignación de cupos

Art. 23. Para la fabricación de chocolate se entregarán los cupos de azúcar a la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate para su distribución entre las fábricas.

Farmacias y laboratorios farmacéuticos.—Asignación de cupos

Art. 24. Con arreglo a las necesidades que formule el Sindicato Vertical de Industrias Químicas, esta Comisaría General hará entrega a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes del azúcar precisa para las atenciones de las farmacias y laboratorios farmacéuticos, cuyo azúcar será distribuido por dichas Delegaciones, de acuerdo con las Delegaciones Provinciales del indicado Sindicato.

Leche condensada.—Asignación de azúcar

Art. 25. Por esta Comisaría General, y de acuerdo con las necesidades, de las distintas fábricas de leche condensada, se hará directamente la asignación de azúcar «granulado especial» a las mismas.

Licores y vinos espumosos.—Asignación de cupos

Art. 26. El azúcar se entregará a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes para que sea distribuida entre los fabricantes de su provincia, con arreglo a los coeficientes que facilite el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas o sus Sindicatos Provinciales.

Productos alimentos-medicamentos.—Asignación de cupos

Art. 27. De acuerdo con los cálculos de necesidades remitidos por la Dirección General de Sanidad, esta Comisaría General entregará el azúcar directamente a los beneficiarios que en ellos figuren, especificando para qué productos.

Turrones, mazapanes y galletas.—Asignación de cupos

Art. 28. El cupo que se fije para esta industria se asignará a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes para que éstas lo distribuya entre las fábricas enclava-

das en su provincia, con arreglo a los coeficientes que se señalen.

Estuchistas de azúcar. — Distribución de cupos y declaración quincenal de existencias

Art. 29. Con arreglo a los coeficientes que obran en esta Comisaría General, se distribuirá el cupo de azúcar entre los estuchadores, dando cuenta a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de los lugares donde están situadas las fábricas de azúcar de las que tienen que partir el cupo, y a los de la provincia donde reside el estuchista.

Las cantidades obtenidas en su elaboración por los fabricantes de azúcar estuchado, quedarán a disposición de esta Comisaría General, quien únicamente autorizará el suministro.

A tal fin, los días 1 y 15 de cada mes todos los fabricantes de azúcar estuchado darán cuenta a esta Comisaría General de las existencias de azúcar y del movimiento habido en su fábrica, con arreglo al modelo oficial (anexo número 2 de la Circular 505).

Estuche.—Modelo que se exige

Art. 30. Los estuches se contabilizarán por kilogramos, con peso unitario aproximado de diez gramos, concediéndose una tolerancia en el peso de un 10 por 100. Deberán llevar una envoltura de papel de seda fino. Si el fabricante lo desea, puede estuchar con doble envoltura litografiada, sin que esto pueda ser motivo de aumento de precio.

Órdenes de suministro. — Normas

Art. 31. Para el cumplimiento de las órdenes de suministro que contra existencias en poder de los industriales estuchadores dicte esta Comisaría General, se tendrá en cuenta lo dispuesto para las azucareras, excepto en la expedición de la guía única de circulación, que lo será por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Nuevas industrias.—Criterio que debe seguirse para la resolución de expedientes

Art. 32. Con el fin de conseguir una uniformidad de criterio en la resolución de todos los expedientes que se tramiten por las Delegaciones de Industria solicitando informe sobre concesión de autorización de nuevas industrias que necesiten azúcar para su desenvolvimiento, en lo sucesivo deberán informarse desfavorablemente emitiéndose únicamente informe favorable en aquellas solicitudes de industrias declaradas de interés nacional o que por llenar una imperiosa necesidad en el mercado conwenga su implantación.

En el caso de concederse autorización de nuevas industrias elaboradoras de cuadrillo, estuchadoras o consumidoras de azúcar, se otorgará preferencia a los grupos productores que, por primas estimuladoras a los cultivadores aumenten en mayor grado el coeficiente de producción de azúcar con re-

lación al año anterior, conforme preceptúa el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de 12 de abril de 1943.

Sacarina para fabricación de gaseosas.— Queda transitoriamente autorizado su empleo

Art. 33. Queda autorizado de manera transitoria y hasta nueva orden, conforme dispone la Orden de 25 de septiembre de 1939 del Ministerio de la Gobernación, el empleo de sacarina como sustitutivo del azúcar en la fabricación de gaseosas, a condición de que en los envases de la misma se haga constar estas sustituciones.

Sacarina.—Dosis máximas

Art. 34. La dosis de sacarina entrará en la proporción de 25 centigramos por litro de líquido.

Miel, mosto, sacarina.—Su empleo

Art. 35. Para las pequeñas industrias, como confiterías, helados y caramelos se empleará con preferencia como edulcorante la miel y el mosto, siempre que fuese factible (y la sacarina para las gaseosas), no utilizando el azúcar más que en el caso de que no se pudiese efectuar con los productos antes dichos.

Cultivadores de remolacha.—Cantidad que deben percibir, según los casos que se citan

Art. 36. Las cantidades de azúcar que se entregarán a los cultivadores de remolacha se fijan en las siguientes:

a) A todos los cultivadores que entreguen igual o mayor cantidad que la contratada, percibirán un kilogramo de azúcar por tonelada de remolacha entregada, con un total máximo de cien kilos.

b) A todo el que entregue menos cantidad que la contratada sólo se le concederá medio kilo de azúcar por tonelada entregada, hasta un máximo de cincuenta kilos.

Se exceptúan los cultivadores acogidos a la Circular número 542 de reserva para industria, que gozarán únicamente de los beneficios que en dicha Circular se establecen.

Cultivadores de caña. — Beneficios

Art. 37. Los cultivadores de caña de azúcar disfrutarán igualmente de los beneficios establecidos para los de remolacha en los apartados del artículo 36.

La petición del azúcar que pudiera corresponder a los cultivadores se hará a esta Comisaría General en relación nominal y por duplicado, agrupándose en los diferentes apartados en que están comprendidos.

Reserva de azúcar para obreros

Art. 38. Solamente podrá concederse cupo de azúcar en concepto de reserva a los obreros fijos personal técnico y Consejo de Administración de cada azu-

carera, a razón de 12 kilos por persona y campaña.

Para los obreros eventuales, el cupo será de cuatro kilos por campaña y obrero.

Estas peticiones se formularán igualmente en relación nominal duplicada, con expresión del cargo que desempeña cada beneficiario, visada por la Delegación del Trabajo correspondiente. Los señores Consejeros que pertenezcan a varias azucareras sólo podrán percibir cupo en una de ellas, elegida libremente.

Intervención de la pulpa seca de remolacha.—Campaña 1946-47

Art. 39. Se declaran intervenidas todas las existencias de pulpa seca de remolacha para la campaña 1946-47, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 13), regulándose por las siguientes disposiciones.

Necesidad de la guía única de circulación

Art. 40. No podrá circular ni admitirse facturación alguna de pulpa seca de remolacha que no vaya acompañada de la guía correspondiente, expedida por la Delegación de Abastecimientos y Transportes de la provincia donde esté enclavada la fábrica azucarera que efectúe la remesa, exigiéndose igual requisito para la circulación y transporte del polvo de pulpa que se obtenga en cada una de ellas, cuyas existencias no podrán exceder del cinco por ciento de la total producción de pulpa, y sólo serán admitidas en poder de las azucareras por ser residuo de fabricación, y no en el de particulares, a los efectos de expedición de guías.

Prohibición de suministrar la pulpa prensada en fresco

Art. 41. La producción total de las fábricas azucareras será de pulpa seca, y su distribución se verificará en la forma que luego se determina. Queda terminantemente prohibido el suministro libre por las azucareras de la pulpa prensada en fresco.

Distribución de existencias

Art. 42. La distribución de existencias se efectuará por este Organismo Central, cursando directamente las correspondientes órdenes a las fábricas suministradoras y dando conocimiento de su contenido a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de origen, a los efectos señalados en el artículo 40.

Asignación de cupos

Art. 43. Igualmente se comunicará a los Gobernadores civiles, Jefes de los servicios de Abastecimientos y Transportes de las distintas provincias beneficiarias, los cupos de pulpa seca de remolacha que se les asignen con destino al ganado vacuno lechero de sus respectivas demar-

aciones, con indicación de la fábrica o fábricas que deban suministrarlos.

Cantidades que corresponden a los cultivadores y plazo para su retirada. — Excepción

Art. 44. Las cantidades que corresponde recibir a los cultivadores serán a razón de veinte kilogramos por cada tonelada métrica de remolacha entregada, disponiendo los interesados de un plazo que no podrá exceder de treinta días, a partir de la fecha en que termine la elaboración de pulpa seca en la fábrica respectiva, para la retirada de los cupos que de ésta les correspondan, entendiéndose renunciante de dicho derecho a quien no lo ejercitare en el tiempo que se señala.

Quedan exceptuados de este beneficio los cultivadores acogidos a la Circular número 542, de reserva para industria.

Envío por las azucareras de relaciones de cultivadores y partes de existencias

Art. 45. Las fábricas azucareras justificarán dichas reservas a favor de los cultivadores mediante relación por triplicado, que deberán enviar a este Organismo Central, haciendo constar en ella nombre y apellidos de aquéllos, localidad, cantidad de remolacha, entregada individualmente y la de pulpa que a cada uno corresponda recibir, de conformidad con la proporción y limitación anteriormente establecida.

Una vez revisada y conforme dicha relación, se remitirán dos ejemplares de la misma a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes respectiva, uno de los cuales será devuelto por ésta a la fábrica azucarera correspondiente.

En los días 1 y 15 de cada mes, las azucareras remitirán a esta Comisaría General el parte de movimiento y existencias.

Cuando por convenio, en algunos casos, o por los canjes impuestos por la Ordenación del Transporte, en otros, tengan unas fábricas que trabajar toda o parte de la remolacha contratada por otras, vendrán aquéllas obligadas a declarar separadamente de su propia producción, en otro parte quincenal de movimiento y existencias, la pulpa obtenida de dicha remolacha, indicando expresamente si la que ha de entregarse

a los cultivadores, en concepto de reserva, lo ha de ser por una u otra fábrica, al objeto de que esta Comisaría General de Abastecimientos pueda hacer los cargos y abonos correspondientes y tener conocimiento de la producción a cada una atribuible.

Recepción y distribución de los cupos provinciales

Art. 46. Los Gobernadores civiles, Jefes de los servicios de Abastecimientos y Transportes, de las distintas provincias beneficiarias, señalarán, respectivamente, los industriales mayoristas de cada una de ellas que han de hacerse cargo de la mercancía a su llegada, que deberán abonar el importe de la misma a las azucareras remitentes y ponerse en contacto directo con las mismas para todo lo referente al aspecto comercial de las asignaciones. No obstante, si fuera necesaria por circunstancias especiales, en orden a la eficacia del mejor servicio, será admitida la intervención del comerciante minorista, repartiéndose entre éste y el mayorista el único margen de beneficio del 13 por 100.

La distribución de la pulpa seca de remolacha a los vaqueros la efectuará la propia Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, bien directamente o por medio de la respectiva Delegación del Sindicato Nacional de Ganadería cuando para dichos fines se estime oportuno utilizar los servicios de la misma, bien entendido que el citado Sindicato no podrá recibir beneficio alguno por la función que, por delegación se le encomiende.

Pedido de material ferroviario para el transporte de la pulpa

Art. 47. Las azucareras remitentes harán, con la debida antelación y en la forma reglamentaria, el pedido de vagones en las estaciones de carga, debiendo comunicar al mismo tiempo dicha petición a la Sección de Transportes de esta Comisaría General para conocimiento de la misma y para mayor rapidez en el situado de material ferroviario preciso para el transporte de la pulpa.

Sanciones por incumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular

Art. 48. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular será ob-

jeto de sanción, pasándose el correspondiente tanto de culpabilidad a la Fiscalía de Tasas para la tramitación del oportuno expediente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones oficiales vigentes en materia de abastecimientos.

Circulares que anula

Art. 49. Queda derogada la Circular número 505 de esta Comisaría General.

Madrid, 11 de julio de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento. Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Hacienda.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, e ilustrísimos señores Comisarios de Recursos.

Anunciando el extravío de la guía única de circulación que se indica.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que ha sufrido extravío la guía única de circulación siguiente:

Serie RN-1, núm. 25.799, en blanco, perteneciente a la Inspección Provincial de Burgos de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría general en el caso de ser hallada y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 13 de julio de 1946.—El Comisario general P. A., El Comisario adjunto, Alfonso Sanz.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Continuación.)

| Num de orden | NOMBRE Y APELLIDOS | Tribunal en que actuó | Puntuación | Servicios interinos | | | Fecha nacimiento | | | Observaciones |
|------------------------|---|-----------------------------|------------|------------------------|----|----|---------------------|----|------|---------------|
| | | | | A. | M. | D. | D. | M. | A. | |
| M A E S T R A S | | | | | | | | | | |
| 1.574 | D. ^a Eva Manso Freire | Orense | 10,60 | | | | 16 | 8 | 1920 | |
| 1.575 | D. ^a Magdalena Astorga Alvarez | Valladolid... | 10,60 | | | | 26 | 4 | 1921 | |
| 1.576 | D. ^a María Piedad Marin-Blázquez Gar- cía-Gutiérrez | Murcia | 10,60 | | | | 19 | 8 | 1921 | |
| 1.577 | D. ^a Teresa Villalba Muñoz | Madrid | 10,60 | | | | 15 | 1 | 1922 | |
| 1.578 | D. ^a Consuelo Plenia Martínez | Valladolid ... | 10,60 | | | | 5 | 2 | 1923 | |
| 1.579 | D. ^a Dolores Ortín Gómez | Murcia | 10,59 | 1 | 9 | 0 | | | | |
| 1.580 | D. ^a María del Carmen Toni Garzarón. | Navarra | 10,59 | 0 | 8 | 0 | | | | |
| 1.581 | D. ^a María Bretos Pueyo | Huesca | 10,59 | | | | 4 | 2 | 1919 | |
| 1.582 | D. ^a Rosa Natividad Cortés Agustín | Guipúzcoa... | 10,59 | | | | 8 | 9 | 1919 | |
| 1.583 | D. ^a María Asunción López de Matura- na Larrinaga | Vizcaya | 10,59 | | | | 14 | 8 | 1921 | |
| 1.584 | D. ^a Pilar Visa Blanco | Barcelona ... | 10,58 | 4 | 11 | 17 | | | | |
| 1.585 | D. ^a Montserrat Argany Bessó | Tarragona... | 10,58 | 4 | 2 | 25 | | | | |
| 1.586 | D. ^a Francisca García Franco | Alicante | 10,58 | 0 | 4 | 9 | | | | |
| 1.587 | D. ^a Maura Camargo Cayón | Santander .. | 10,58 | | | | 5 | 3 | 1914 | |
| 1.588 | D. ^a María Mercedes Arenal Leciñana ... | Vizcaya | 10,58 | | | | 27 | 3 | 1919 | |
| 1.589 | D. ^a Gloria Linares Molinos | Barcelona ... | 10,58 | | | | 23 | 6 | 1921 | |
| 1.590 | D. ^a Anastasia Lázaro Aguilar | Segovia | 10,58 | | | | 6 | 4 | 1923 | |
| 1.591 | D. ^a Ana Páez Rodríguez | Madrid | 10,57 | | | | 5 | 8 | 1902 | |
| 1.592 | D. ^a Eulalia Caro Gutiérrez | Badajoz | 10,57 | | | | 10 | 12 | 1917 | |
| 1.593 | D. ^a María del Pilar Pérez Alvarez | Granada | 10,56 | | | | 22 | 1 | 1918 | |
| 1.594 | D. ^a Teodora González Alonso | Valladolid... | 10,55 | 3 | 5 | 6 | | | | |
| 1.595 | D. ^a María Miró Ninot | Tarragona... | 10,55 | 2 | 10 | 8 | | | | |
| 1.596 | D. ^a Clotilde Cachón Martínez | León | 10,55 | 2 | 8 | 10 | | | | |
| 1.597 | D. ^a Marta Concepción Franco López ... | Granada | 10,55 | 0 | 5 | 17 | | | | |
| 1.598 | D. ^a Purificación Carrillo Ubago | Granada | 10,55 | | | | 6 | 2 | 1913 | |
| 1.599 | D. ^a Trinidad Chaves Gelo | Sevilla | 10,55 | | | | 6 | 7 | 1917 | |
| 1.600 | D. ^a María del Socorro Carrera Abeijón | Pontevedra.. | 10,55 | | | | 7 | 8 | 1920 | |
| 1.601 | D. ^a María Luisa Utrilla Romero | Segovia | 10,55 | | | | 3 | 6 | 1922 | |
| 1.602 | D. ^a Gracia Moreno Benavente | Granada | 10,54 | | | | 5 | 12 | 1913 | |
| 1.603 | D. ^a Carmen Amezcúa Vivancos | Granada | 10,54 | | | | 31 | 8 | 1917 | |
| 1.604 | D. ^a María Antonia Ruiz Alcón | Madrid | 10,54 | | | | 28 | 7 | 1921 | |
| 1.605 | D. ^a María Angeles Gómez Corchero ... | Cáceres | 10,54 | | | | 12 | 3 | 1924 | |
| 1.606 | D. ^a Julia Fraile Bermejo | Segovia | 10,54 | | | | 1 | 10 | 1924 | |
| 1.607 | D. ^a Margarita Calero Glover | Madrid | 10,53 | 0 | 6 | 10 | | | | |
| 1.608 | D. ^a María Mercedes García Villamil No- rriega | Lugo | 10,53 | | | | 7 | 6 | 1910 | |
| 1.609 | D. ^a Emilia Aquesolo Olivares | Vizcaya | 10,53 | | | | 30 | 11 | 1918 | |
| 1.610 | D. ^a María Angeles Crumols Alvarez ... | Tarragona .. | 10,53 | | | | 28 | 1 | 1922 | |
| 1.611 | D. ^a Rita Badía Miserachs | Barcelona ... | 10,52 | | | | 14 | 3 | 1919 | |
| 1.612 | D. ^a Juana Echarte Gaztelu | Navarra | 10,52 | | | | 2 | 1 | 1922 | |
| 1.613 | D. ^a Rosa Sala Marcet | Barcelona ... | 10,52 | | | | 26 | 2 | 1924 | |
| 1.614 | D. ^a Carmen Lago Goberna | Pontevedra.. | 10,51 | 5 | 5 | 17 | | | | |
| 1.615 | D. ^a María Luisa Martín Martín | Toledo | 10,51 | 2 | 9 | 8 | | | | |
| 1.616 | D. ^a Rosa Carmen Farra Falcó | Lérida | 10,51 | 0 | 10 | 28 | | | | |
| 1.617 | D. ^a Teodora López Egido | Soria | 10,51 | | | | 24 | 10 | 1917 | |
| 1.618 | D. ^a Mercedes Calvo Llanes | Santander ... | 10,51 | | | | 2 | 3 | 1923 | |
| 1.619 | D. ^a Elisa Sancho Merino | León | 10,51 | | | | 12 | 10 | 1923 | |
| 1.620 | D. ^a Dolores Carrillo Franco | Baleares ... | 10,51 | | | | 17 | 10 | 1923 | |
| 1.621 | D. ^a Isabel Martínez Angulo | Burgos | 10,51 | | | | 3 | 11 | 1923 | |
| 1.622 | D. ^a María Marroig Llambias | Baleares... | 10,51 | | | | 30 | 1 | 1924 | |
| 1.623 | D. ^a Paula Artoja Ondarra | Lérida | 10,50 | 4 | 0 | 0 | | | | |
| 1.624 | D. ^a Teresa Salvia Torres | Lérida | 10,50 | 3 | 1 | 3 | | | | |
| 1.625 | D. ^a Florinda Olivera Molero | Granada ... | 10,50 | 0 | 4 | 2 | | | | |
| 1.626 | D. ^a Ascensión Zamorano Real | Jaén..... | 10,50 | | | | 16 | 12 | 1917 | |
| 1.627 | D. ^a Tomasa Rodicio Gómez | Orense | 10,50 | | | | 15 | 3 | 1919 | |
| 1.628 | D. ^a Valentina Trigueros Cerezo | Murcia | 10,50 | | | | 9 | 11 | 1919 | |
| 1.629 | D. ^a Bella Virella Rodríguez | Sevill. | 10,50 | | | | 22 | 5 | 1920 | |
| 1.630 | D. ^a Esperanza de Barrio Morejón | Valladolid... | 10,50 | | | | 19 | 2 | 1922 | |
| 1.631 | D. ^a Mercedes González García | Huelva | 10,50 | | | | 19 | 11 | 1922 | |
| 1.632 | D. ^a Olga Inés San Julián Batán | La Coruña.. | 10,50 | | | | 19 | 1 | 1923 | |
| 1.633 | D. ^a María Purificación Candelas Mar- tín Barón | Palencia ... | 10,50 | | | | 27 | 1 | 1924 | |
| 1.634 | D. ^a Isabel Vidal Lois | Pontevedra.. | 10,49 | | | | 18 | 3 | 1919 | |
| 1.635 | D. ^a María Luisa Calixto Vergara | Guipúzcoa... | 10,49 | | | | 25 | 6 | 1919 | |
| 1.636 | D. ^a Angeles Ana Reino Martínez | Pontevedra.. | 10,48 | 0 | 9 | 26 | | | | |
| 1.637 | D. ^a Mercedes Durán Almenara | Navarra | 10,48 | | | | 14 | 12 | 1921 | |

| Núm. de orden | NOMBRE Y APELLIDOS | Tribunal en que actuó | Puntuación | Servicios interinos | | | Fecha nacimiento | | | Observaciones |
|------------------|--|-----------------------------|------------|------------------------|----|----|---------------------|----|------|---------------|
| | | | | A. | M. | D. | D. | M. | A. | |
| 1.638 | D. ^a María Otero Suárez | La Coruña.. | 10,48 | | | | 11 | 8 | 1922 | |
| 1.639 | D. ^a María Dolores Dorado García | Córdoba | 10,47 | | | | 27 | 11 | 1915 | |
| 1.640 | D. ^a Isabel Díaz Benito | Málaga | 10,47 | | | | 6 | 7 | 1921 | |
| 1.641 | D. ^a María Luisa Echevarría Bravo | Vizcaya | 10,47 | | | | 12 | 1 | 1922 | |
| 1.642 | D. ^a María del Pilar Marcote Vázquez | La Coruña.. | 10,46 | 1 | 0 | 21 | | | | |
| 1.643 | D. ^a Regina Vázquez Rivas | Lugo | 10,46 | | | | 8 | 3 | 1920 | |
| 1.644 | D. ^a Catalina Aranda Villayerde | Oviedo | 10,46 | | | | 25 | 11 | 1923 | |
| 1.645 | D. ^a Balbina Andrade González | Madrid | 10,45 | 2 | 6 | 6 | | | | |
| 1.646 | D. ^a Josefa Santana Santana | Sevilla | 10,45 | 2 | 4 | 3 | | | | |
| 1.647 | D. ^a Ángela Pitchot Roig | Barcelona ... | 10,45 | 1 | 7 | 15 | | | | |
| 1.648 | D. ^a Encarnación Crespillo Rodríguez | Granada | 10,45 | 0 | 10 | 29 | | | | |
| 1.649 | D. ^a María Nieves Lorenzo Pérez | Santa C de Fenerite ... | 10,45 | | | | 5 | 8 | 1918 | |
| 1.650 | D. ^a Josefa Vera Willán | Málaga | 10,45 | | | | 12 | 6 | 1919 | |
| 1.651 | D. ^a Inés Ferrer Isern | Baleares | 10,45 | | | | 15 | 7 | 1923 | |
| 1.652 | D. ^a Josefa Mariné Torrents | Barcelona ... | 10,45 | | | | 22 | 1 | 1924 | |
| 1.653 | D. ^a Julia Carballada Caamaño | Lugo | 10,44 | | | | | | | |
| 1.654 | D. ^a Francisca Pardo Fernández | Zamora | 10,438 | | | | | | | |
| 1.655 | D. ^a María Milagros Díez Yela | Madrid | 10,43 | 0 | 0 | 19 | | | | |
| 1.656 | D. ^a Ramona Celaya Ibarra | Vizcaya | 10,43 | | | | 31 | 8 | 1920 | |
| 1.657 | D. ^a Matilde Vicente César | Pontevedra.. | 10,43 | | | | 21 | 1 | 1924 | |
| 1.658 | D. ^a Isabel Pérez Chicano | Toledo | 10,42 | 2 | 9 | 11 | | | | |
| 1.659 | D. ^a María Silvina Rodríguez Fagilde | Pontevedra.. | 10,42 | | | | 7 | 3 | 1917 | |
| 1.660 | D. ^a María del Carmen Correa Tárrega | Badajoz | 10,42 | | | | 9 | 1 | 1918 | |
| 1.661 | D. ^a María Concepción Courtier Rodrí- guez | Lugo | 10,42 | | | | 7 | 2 | 1918 | |
| 1.662 | D. ^a Gloria Merino Rasines | Guipúzcoa... | 10,42 | | | | 31 | 3 | 1918 | |
| 1.663 | D. ^a Feliciana Prieto Alvarez | Zamora | 10,412 | | | | | | | |
| 1.664 | D. ^a Argelina Garzón Luengo | Salamanca... | 10,41 | 2 | 11 | 6 | | | | |
| 1.665 | D. ^a Clara Ruiz Villanueva | Granada | 10,41 | 1 | 7 | 6 | | | | |
| 1.666 | D. ^a Concepción Servent Nován | Barcelona ... | 10,41 | | | | 24 | 12 | 1918 | |
| 1.667 | D. ^a María Purificación Salinero Caro | Badajoz | 10,41 | | | | 17 | 9 | 1920 | |
| 1.668 | D. ^a María Luisa Razquín López | León | 10,41 | | | | 27 | 12 | 1923 | |
| 1.669 | D. ^a Feliciana Sampedro García | Santander .. | 10,40 | 5 | 7 | 26 | | | | |
| 1.670 | D. ^a Eugenia García de Dios | Avila | 10,40 | 3 | 7 | 25 | | | | |
| 1.671 | D. ^a Dolores Ramona Alvarez Blanco ... | Orense | 10,40 | 1 | 0 | 13 | | | | |
| 1.672 | D. ^a María del Valle Molleja Espinosa | Sevilla | 10,40 | 0 | 2 | 28 | | | | |
| 1.673 | D. ^a María Jiménez Ruiz | Granada | 10,40 | | | | 6 | 10 | 1908 | |
| 1.674 | D. ^a Dolores Ruiz Encío San Vicente | Málaga | 10,40 | | | | 4 | 1 | 1912 | |
| 1.675 | D. ^a Elvira Fernández Jiménez | Granada | 10,40 | | | | 1 | 5 | 1920 | |
| 1.676 | D. ^a Margarita Hernández Martínez ... | Salamanca.. | 10,40 | | | | 4 | 1 | 1922 | |
| 1.677 | D. ^a Agueda Vallejo Hernández | Soria | 10,40 | | | | 1 | 10 | 1923 | |
| 1.678 | D. ^a Dolores Quintero Navarro | Las Palmas | 10,39 | 16 | 0 | 23 | | | | |
| 1.679 | D. ^a Nieves Pérez Fernández | Las Palmas | 10,39 | | | | 23 | 9 | 1919 | |
| 1.680 | D. ^a Carolina Sornosa Forés | Madrid | 10,39 | | | | 1 | 11 | 1919 | |
| 1.681 | D. ^a Concepción Constantín Galdo | Granada | 10,38 | | | | 14 | 3 | 1911 | |
| 1.682 | D. ^a María Sagrató-Alonso de Ponga | León | 10,38 | | | | 27 | 12 | 1920 | |
| 1.683 | D. ^a Eleuteria Chamorro Aguilar | Salamanca... | 10,37 | | | | 13 | 4 | 1918 | |
| 1.684 | D. ^a María Odolina López Piñeiro | Lugo | 10,37 | | | | 8 | 10 | 1919 | |
| 1.685 | D. ^a María Natividad Canal Rodríguez | León | 10,37 | | | | 8 | 9 | 1921 | |
| 1.686 | D. ^a Juana Fa Somolinos | Tarragona... | 10,36 | 1 | 3 | 18 | | | | |
| 1.687 | D. ^a Martina Amo Andrés | Soria | 10,36 | 0 | 0 | 22 | | | | |
| 1.688 | D. ^a María Carmen Fernández López ... | Oviedo | 10,36 | | | | 11 | 3 | 1916 | |
| 1.689 | D. ^a María Carmen Vázquez Rivas | Lugo | 10,36 | | | | 21 | 1 | 1920 | |
| 1.690 | D. ^a María Desamparados Esteban Cu- billos | Soria | 10,36 | | | | 27 | 6 | 1922 | |
| 1.691 | D. ^a María Villoslada Mora | Sevilla | 10,35 | | | | 5 | 10 | 1908 | |
| 1.692 | D. ^a Dolores Gras Gras | Alharcete | 10,35 | | | | 24 | 12 | 1921 | |
| 1.693 | D. ^a María Teresa Carbonell Pastor ... | Alicante | 10,34 | | | | | | | |
| 1.694 | D. ^a María del Carmen Corado Robles | Madrid | 10,33 | | | | 24 | 7 | 1917 | |
| 1.695 | D. ^a Andrea Angles Duch | Tarragona .. | 10,33 | | | | 13 | 1 | 1918 | |
| 1.696 | D. ^a Teresa López Parga | Lugo | 10,32 | 6 | 1 | 22 | | | | |
| 1.697 | D. ^a Concepción Qué Morente | Santander... | 10,32 | 2 | 4 | 18 | | | | |
| 1.698 | D. ^a Josefa Ruiz Atienza | Cuenca | 10,32 | 0 | 10 | 14 | | | | |
| 1.699 | D. ^a Matilde Lorenzo Amador | Cáceres | 10,32 | | | | 14 | 3 | 1912 | |
| 1.700 | D. ^a Dolores Martínez López | Granada | 10,32 | | | | 9 | 6 | 1917 | |
| 1.701 | D. ^a María Hernández Hernández | Las Palmas.. | 10,32 | | | | 4 | 12 | 1917 | |
| 1.702 | D. ^a Margarita Roselló Fé | Baleares.... | 10,32 | | | | 14 | 2 | 1918 | |
| 1.703 | D. ^a María Teresa Llaca Alvarez | Madrid | 10,32 | | | | 29 | 5 | 1919 | |
| 1.704 | D. ^a Asunción Díaz López | Lugo | 10,32 | | | | 1 | 6 | 1922 | |
| 1.705 | D. ^a María Llarach Ramón | Tarragona .. | 10,31 | | | | | | | |
| 1.706 | D. ^a Soledad Lozano Porcel | Granada | 10,31 | 0 | 6 | 26 | | | | |
| 1.707 | D. ^a María Carmen Rodríguez, Madri- dejos | Toledo | 10,31 | 0 | 4 | 23 | | | | |
| 1.708 | D. ^a María Encarnación Paredes Val- verde | Murcia | 10,31 | | | | 9 | 9 | 1908 | |
| 1.709 | D. ^a María Carmen Marescot García ... | Pontevedra.. | 10,31 | | | | 3 | 2 | 1920 | |
| 1.710 | D. ^a Inés Justa Hernández Almaraz ... | Zamora | 10,309 | | | | 26 | 6 | 1920 | |

| Núm de orden | NOMBRE Y APELLIDOS | Tribunal en que actuó | Puntuación | Servicios interinos | | | Fecha nacimiento | | | Observaciones |
|-----------------|---|-----------------------------|--------------------|------------------------|----|----|---------------------|----|------|---------------|
| | | | | A. | M. | D. | D. | M. | A. | |
| 1.711 | D. ^a María A. Fernández de Córdoba Torres | Sevilla | 10,30 | 11 | 7 | 18 | | | | |
| 1.712 | D. ^a Rosa Miguel Nin | Tarragona .. | 10,30 | 6 | 9 | 23 | | | | |
| 1.713 | D. ^a Concepción Castro Márquez | Granada | 10,30 | 3 | 2 | 29 | | | | |
| 1.714 | D. ^a Concepción Salas Vélez | Granada | 10,30 | | | | 1 | 9 | 1913 | |
| 1.715 | D. ^a Carmen Font Serra | Barcelona .. | 10,30 | | | | 6 | 10 | 1916 | |
| 1.716 | D. ^a Luisa Moro González | Avila | 10,30 | | | | 9 | 1 | 1917 | |
| 1.717 | D. ^a Carmen Fernández Moreno | Granada | 10,30 | | | | 5 | 1 | 1921 | |
| 1.718 | D. ^a Luisa Domínguez González | Orense | 10,30 | | | | 11 | 4 | 1921 | |
| 1.719 | D. ^a Matilde Trebol Sánchez | León | 10,30 | | | | 1 | 2 | 1922 | |
| 1.720 | D. ^a Carmen Lagarejo Pequeño | León | 10,30 | | | | 17 | 4 | 1923 | |
| 1.721 | D. ^a Rosa Rodríguez Parra | Orense | 10,30 | | | | 26 | 4 | 1923 | |
| 1.722 | D. ^a María Plaza González | Cáceres | 10,29 | 2 | 1 | 14 | | | | |
| 1.723 | D. ^a Josefa Moreira Hermida | Pontevedra.. | 10,29 | 0 | 5 | 1 | | | | |
| 1.724 | D. ^a Rita M. ^a Luisa González Llaso .. | Oviedo..... | 10,29 | | | | 22 | 5 | 1918 | |
| 1.725 | D. ^a María Estefanía Fidalgo Benito .. | Guiipúzcoa .. | 10,29 | | | | 18 | 5 | 1923 | |
| 1.726 | D. ^a Juana Parra Blesa | Almería | 10,28 ³ | | | | | | | |
| 1.727 | D. ^a Filomena Gutiérrez Morán | Tarragona... | 10,28 | 3 | 11 | 29 | | | | |
| 1.728 | D. ^a María del Pilar Fernández Martí- nez | Cáceres | 10,28 | | | | | | | |
| 1.729 | D. ^a Teresa Valero Falcó | Murcia | 10,27 | 0 | 0 | 20 | | | | |
| 1.730 | D. ^a Cándida Croissier Falcón | Las Palmas | 10,27 | | | | 19 | 4 | 1919 | |
| 1.731 | D. ^a Rosalía Nodar Campos | Pontevedra.. | 10,27 | | | | 4 | 5 | 1920 | |
| 1.732 | D. ^a Antonia Casanovas Casanovas .. | Baleares | 10,27 | | | | 23 | 6 | 1920 | |
| 1.733 | D. ^a Josefina Mosquera Caramelo | La Coruña.. | 10,27 | | | | 11 | 3 | 1921 | |
| 1.734 | D. ^a María Visitación Rabado Romero. | Lugó | 10,27 | | | | 23 | 9 | 1922 | |
| 1.735 | D. ^a Adela Miró Badía | Barcelona .. | 10,26 | | | | 13 | 2 | 1918 | |
| 1.736 | D. ^a Bonifacia Morgados Arnáiz | Burgos | 10,26 | | | | 18 | 3 | 1921 | |
| 1.737 | D. ^a María del Carmen Beurgo ESCRUZÁ | Vizcaya | 10,26 | | | | 2 | 9 | 1922 | |
| 1.738 | D. ^a Ana María Martínez de Salinas Bia- der | Tarragona... | 10,26 | | | | 1 | 11 | 1925 | |
| 1.739 | D. ^a Antonia Ruiz Iriarte | Granada | 10,25 | 0 | 2 | 5 | | | | |
| 1.740 | D. ^a María Pascuala Lerma Pina | Sevilla | 10,25 | | | | 3 | 1 | 1915 | |
| 1.741 | D. ^a Leonor Benítez Rodríguez | Málaga | 10,25 | | | | 23 | 12 | 1916 | |
| 1.742 | D. ^a Carmen Córdoba Herrera | Córdoba | 10,25 | | | | 29 | 2 | 1919 | |
| 1.743 | D. ^a Teresa Pellitono Maestro | León | 10,25 | | | | 5 | 7 | 1920 | |
| 1.744 | D. ^a Esperanza Mora Camacho | Huelva | 10,25 | | | | 28 | 5 | 1921 | |
| 1.745 | D. ^a María Gallart de Moner | Lérida | 10,25 | | | | 21 | 1 | 1922 | |
| 1.746 | D. ^a Baltasara Robles Mirantes | León | 10,25 | | | | 18 | 3 | 1926 | |
| 1.747 | D. ^a Marta Covadonga González Alvarez | León | 10,24 | | | | 8 | 9 | 1917 | |
| 1.748 | D. ^a Josefa Benito Martín | Salamanca... | 10,24 | | | | 4 | 12 | 1923 | |
| 1.749 | D. ^a Carmen Ibáñez Rosell | Barcelona .. | 10,24 | | | | 4 | 12 | 1923 | |
| 1.750 | D. ^a Matilde Fernández de Arcaya y de Ulbarri | Navarra | 10,23 | 1 | 10 | 22 | | | | |
| 1.751 | D. ^a María Irene Saracho Allende | Vizcaya | 10,23 | | | | 20 | 10 | 1918 | |
| 1.752 | D. ^a Agueda T. Sáez de Adana Lauzu- rica | Santander... | 10,23 | | | | 5 | 2 | 1921 | |
| 1.753 | D. ^a María Dolores García Blanco | Zamora | 10,22 ¹ | | | | | | | |
| 1.754 | D. ^a Juliana Uruña Peral | Santander... | 10,22 | 10 | 1 | 23 | | | | |
| 1.755 | D. ^a Natividad Aparicio Marco | Huesca | 10,22 | 5 | 1 | 11 | | | | |
| 1.756 | D. ^a María Purificación Liberal Eca y .. | Huesca | 10,22 | | | | | | | |
| 1.757 | D. ^a Gloria Sánchez Nieto | Almería | 10,21 ⁶ | | | | | | | |
| 1.758 | D. ^a Ana María Labrador García | Huesca | 10,21 | 1 | 5 | 23 | | | | |
| 1.759 | D. ^a Gertrudis Ferré Baget | Tarragona... | 10,21 | | | | | | | |
| 1.760 | D. ^a Carmen Santos Lloves | Orense | 10,20 | 4 | 1 | 16 | | | | |
| 1.761 | D. ^a Rosa Rubio Benach | Lérida | 10,20 | 2 | 9 | 1 | | | | |
| 1.762 | D. ^a María J. Lisbona Ramos | Sevilla | 10,20 | 1 | 0 | 25 | | | | |
| 1.763 | D. ^a Aurelia Vergara Solsona | Granada | 10,20 | | | | 23 | 8 | 1915 | |
| 1.764 | D. ^a Carmen Martínez Rigal | Vizcaya | 10,20 | | | | 4 | 7 | 1917 | |
| 1.765 | D. ^a Obdulia González Alvarez | Orense | 10,20 | | | | 30 | 12 | 1918 | |
| 1.766 | D. ^a Justa Alvarez Villanueva | Orense | 10,20 | | | | 18 | 6 | 1919 | |
| 1.767 | D. ^a Matutina Alvarez Astorga | León | 10,20 | | | | 15 | 9 | 1921 | |
| 1.768 | D. ^a María Angeles Ballesteros Gutié- rrez | Cáceres | 10,19 | | | | | | | |
| 1.769 | D. ^a Marina Reche Sámper | Almería | 10,18 ³ | | | | | | | |
| 1.770 | D. ^a Francisca Cilleros Hernández | Alicante | 10,18 | 3 | 0 | 19 | | | | |
| 1.771 | D. ^a Antonia Solís Ledo | Badajoz | 10,18 | | | | 15 | 4 | 1918 | |
| 1.772 | D. ^a Josefina Seco Filgueiras | La Coruña.. | 10,18 | | | | 16 | 2 | 1919 | |
| 1.773 | D. ^a Mercedes Piñol Puig | Barcelona .. | 10,18 | | | | 31 | 7 | 1920 | |
| 1.774 | D. ^a María Angeles García Chamorro .. | Soria | 10,18 | | | | 27 | 12 | 1922 | |
| 1.775 | D. ^a María Pilar Nagore Zungarren .. | Navarra | 10,17 | | | | 7 | 1 | 1919 | |
| 1.776 | D. ^a Paula Velasco Lagándara | Zaragoza | 10,17 | | | | 29 | 10 | 1919 | |
| 1.777 | D. ^a Ana Castany Oller | Barcelona .. | 10,17 | | | | 22 | 8 | 1922 | |
| 1.778 | D. ^a Dolores Agudo Ramón | Zaragoza | 10,17 | | | | 14 | 4 | 1924 | |
| 1.779 | D. ^a Isidora Elena González Aceña | Segovia | 10,16 | 3 | 5 | 15 | | | | |
| 1.780 | D. ^a Estrella Silva González | Pontevedra.. | 10,16 | | | | 28 | 5 | 1918 | |
| 1.781 | D. ^a María Trapero Santos | Badajoz | 10,16 | | | | 11 | 2 | 1921 | |
| 1.782 | D. ^a Juliana Bilbao Aguirre | Vizcaya | 10,16 | | | | 6 | 6 | 1921 | |

| num de orden | NOMBRE Y APELLIDOS | Tribunal en que actuó | Puntuación | Servicios Interinos | | | Fecha nacimiento | | | Observaciones |
|-----------------|--|-----------------------------|------------|------------------------|----|----|---------------------|----|------|---------------|
| | | | | A. | M. | D. | D. | M. | A. | |
| 1.783 | D. ^a Juana Beltrán Andrés | Salamanca.. | 10,15 | 2 | 4 | 28 | | | | |
| 1.784 | D. ^a Africa Mediavilla Jádenes | Madrid | 10,15 | | | | 15 | 7 | 1918 | |
| 1.785 | D. ^a María Nuria Hernández Roig | Barcelona ... | 10,15 | | | | 28 | 6 | 1918 | |
| 1.786 | D. ^a Angeles Herrera Lozano | Huelva | 10,15 | | | | 13 | 8 | 1918 | |
| 1.787 | D. ^a María Angeles Colino Formariz ... | Zamora | 10,15 | | | | 11 | 1 | 1920 | |
| 1.788 | D. ^a Antonia Gómez Gómez | Las Palmas.. | 10,15 | | | | 18 | 2 | 1920 | |
| 1.789 | D. ^a Pilar Fernández García | León | 10,15 | | | | 8 | 12 | 1920 | |
| 1.790 | D. ^a María del Carmen Ruiz Cuadrado.. | Valladolid ... | 10,15 | | | | 21 | 8 | 1921 | |
| 1.791 | D. ^a Alice Fernández Botello | Córdoba | 10,15 | | | | 6 | 10 | 1921 | |
| 1.792 | D. ^a Marina Echeverría Portillo | Navarra | 10,15 | | | | 18 | 12 | 1922 | |
| 1.793 | D. ^a Consuelo Gómez Silva | León | 10,15 | | | | 10 | 12 | 1923 | |
| 1.794 | D. ^a Rosa Ferrer, Diego | Alicante | 10,14 | 2 | 6 | 18 | | | | |
| 1.795 | D. ^a María Alejandra Ruiz Orive | Guipúzcoa... | 10,14 | 1 | 1 | 8 | | | | |
| 1.796 | D. ^a Magdalena Muñoz Navarro | Alicante | 10,14 | 0 | 2 | 20 | | | | |
| 1.797 | D. ^a María del Carmen Rodríguez Val- ledor | Oviedo | 10,14 | | | | 16 | 7 | 1917 | |
| 1.798 | D. ^a María Martínez Sánchez | Murcia | 10,14 | | | | 8 | 4 | 1920 | |
| 1.799 | D. ^a Celedonia Centeno Olmedo | Madrid | 10,14 | | | | 1 | 11 | 1920 | |
| 1.800 | D. ^a María Purificación Gómez Argiz ... | La Coruña.. | 10,14 | | | | 17 | 2 | 1923 | |
| 1.801 | D. ^a Encarnación Payán Navarro | Almería | 10,14 | | | | | | | |
| 1.802 | D. ^a Josefa Monclús Arasa | Tarragona... | 10,13 | 0 | 7 | 0 | | | | |
| 1.803 | D. ^a Evencia Nicolay Belloso | Teruel | 10,13 | 0 | 4 | 29 | | | | |
| 1.804 | D. ^a Felicísima Mayor Jimeno | Soria | 10,13 | | | | | | | |
| 1.805 | D. ^a María Camino Erro Balada | Zaragoza ... | 10,12 | 5 | 5 | 17 | | | | |
| 1.806 | D. ^a Elvira Rodríguez Alvarez | Oviedo | 10,12 | | | | | | | |
| 1.807 | D. ^a Isabel Santos Borbuja | León | 10,11 | | | | | | | |
| 1.808 | D. ^a Pilar Grávalos Machín | Zaragoza ... | 10,11 | | | | 10 | 16 | 1921 | |
| 1.809 | D. ^a Isidora Pereda Costillo | Madrid | 10,10 | | | | 14 | 10 | 1924 | |
| 1.810 | D. ^a María del Pilar Retuerto Vaquero.. | Valladolid ... | 10,10 | 3 | 7 | 16 | | | | |
| 1.811 | D. ^a Rufina Manso Portero | Salamanca.. | 10,10 | | | | 29 | 1 | 1911 | |
| 1.812 | D. ^a María Remedios Crespo Dez | Madrid | 10,10 | | | | 11 | 8 | 1916 | |
| 1.813 | D. ^a Hermelinda Orozco Baude | Orense | 10,10 | | | | 6 | 11 | 1919 | |
| 1.814 | D. ^a Catalina Ruiz González | Lérida | 10,10 | | | | 30 | 9 | 1920 | |
| 1.815 | D. ^a María del Carmen García Río | La Coruña.. | 10,10 | | | | 1 | 11 | 1921 | |
| 1.816 | D. ^a Isabel García Blanco | Valladolid.. | 10,10 | | | | 1 | 1 | 1922 | |
| 1.817 | D. ^a Josefina Alonso Lozano | Valladolid ... | 10,10 | | | | 18 | 5 | 1924 | |
| 1.818 | D. ^a Casilda Aranaz Taracena | Málaga | 10,10 | | | | 22 | 7 | 1924 | |
| 1.819 | D. ^a Pilar Casanova Rodríguez | Lugo | 10,09 | | | | 7 | 3 | 1925 | |
| 1.820 | D. ^a María Candelas Vizán Presa | León | 10,09 | | | | 20 | 8 | 1919 | |
| 1.821 | D. ^a María Dolores Saavedra Losada ... | Lugo | 10,09 | | | | 20 | 1 | 1921 | |
| 1.822 | D. ^a Adela Ripa Corría | Navarra | 10,08 | 1 | 1 | 15 | | | | |
| 1.823 | D. ^a María Vidal Marza | Gerona | 10,08 | 0 | 7 | 13 | | | | |
| 1.824 | D. ^a María Dolores Santurino Santero.. | Cáceres | 10,08 | 0 | 1 | 17 | | | | |
| 1.825 | D. ^a Remedios Castilla García | Granada | 10,08 | | | | 1 | 4 | 1913 | |
| 1.826 | D. ^a Carmen Moreno Martínez | Granada | 10,08 | | | | 16 | 7 | 1915 | |
| 1.827 | D. ^a María Ana Botia Pérez | Murcia | 10,08 | | | | 13 | 3 | 1919 | |
| 1.828 | D. ^a María Teresa González Caso | Oviedo | 10,07 | | | | 28 | 1 | 1925 | |
| 1.829 | D. ^a Josefa Barri Casanovas | Gerona | 10,06 | | | | 26 | 12 | 1917 | |
| 1.830 | D. ^a Rosa Virgili Isern | Barcelona ... | 10,06 | | | | | | | |
| 1.831 | D. ^a María Luisa Fraxanet Grávalos ... | Zaragoza ... | 10,06 | 2 | 9 | 9 | | | | |
| 1.832 | D. ^a Rosa Varela Míguez | Pontevedra.. | 10,06 | 0 | 10 | 24 | | | | |
| 1.833 | D. ^a María Paz Jorrín González | Santander .. | 10,06 | | | | 10 | 1 | 1903 | |
| 1.834 | D. ^a Gertrudis Rodríguez Fernández ... | Oviedo | 10,06 | | | | 6 | 11 | 1919 | |
| 1.835 | D. ^a Leonor Iglesias Casado | Zamora | 10,06 | | | | 20 | 11 | 1920 | |
| 1.836 | D. ^a Josefa Capella Canals | Barcelona ... | 10,058 | | | | | | | |
| 1.837 | D. ^a Angustias Morales Medina | Granada | 10,05 | | | | 2 | 2 | 1915 | |
| 1.838 | D. ^a María Angeles Luisa Mota Ca- rrera | Málaga | 10,05 | | | | 17 | 7 | 1915 | |
| 1.839 | D. ^a Magdalena Martín Martín | Valladolid ... | 10,05 | | | | 30 | 1 | 1921 | |
| 1.840 | D. ^a María Esperanza Alonso Lozano ... | Palencia | 10,05 | | | | 22 | 7 | 1922 | |
| 1.841 | D. ^a María Luisa Silvera Leonisio | Cádiz | 10,05 | | | | 13 | 11 | 1922 | |
| 1.842 | D. ^a Pacita Lucía Alonso Valdés | Oviedo | 10,04 | | | | 6 | 12 | 1912 | |
| 1.843 | D. ^a Remedios Remedios Armas | Las Palmas | 10,04 | | | | 10 | 11 | 1922 | |
| 1.844 | D. ^a María Natividad Moraga García ... | Soria | 10,03 | 7 | 10 | 23 | | | | |
| 1.845 | D. ^a Matilde Gilbert Sureda | Baleares ... | 10,03 | | | | 8 | 7 | 1918 | |
| 1.846 | D. ^a María Angeles Pérez Bautista | Zamora | 10,023 | | | | 4 | 4 | 1922 | |
| 1.847 | D. ^a Carmen Pelayo Benavente | Pontevedra.. | 10,02 | | | | | | | |
| 1.848 | D. ^a Josefa Antonia Fernández Gonzá- lez | Oviedo | 10,01 | 5 | 0 | 16 | | | | |
| 1.849 | D. ^a María Domínguez Torres | Santa C. de Tenerife.... | 10,01 | 4 | 1 | 17 | | | | |
| 1.850 | D. ^a Carmen Navarro Izquierdo | Granada | 10,01 | | | | 19 | 2 | 1913 | |
| 1.851 | D. ^a Montserrat Badía Tarrago | Barcelona ... | 10,01 | | | | 26 | 1 | 1920 | |
| 1.852 | D. ^a María del Pilar Segovia Sobrino... | Barcelona ... | 10,01 | | | | 13 | 10 | 1923 | |
| 1.853 | D. ^a Sara Angela Sánchez García | Zamora | 10,001 | | | | | | | |
| 1.854 | D. ^a María Trinidad Berjón Franco ... | León | 10,00 | 3 | 9 | 13 | | | | |
| 1.855 | D. ^a Elvira Penedo Pato | Orense | 10,00 | 2 | 8 | 22 | | | | |

(Continuad.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos (Conservación y reparación)

Adjudicando la subasta de las obras que se mencionan a los señores que se citan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y empuje de piedra de los kilómetros 0,750 al 4,424 del camino local de Leganés a Villaverde, provincia de Madrid,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Maximino Rodríguez Iglesias, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 157.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 177.915,92, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario, don Maximino Rodríguez Iglesias, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 36,300 al 40 del camino local de circunvalación de Madrid (trozo entre el Manzanares y Vallecas), provincia de Madrid,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Maximino Domínguez Iglesias, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 209.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 250.757,50, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario, don Maximino Domínguez Iglesias, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 10 al 15 del camino local de Cercedilla a Collado Mediano y kilómetros 3 al 5 del de Cercedilla a Rascafría, provincia de Madrid,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Emilio García Loro, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 215.991,56 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 230.990,62 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario, don Emilio García Loro, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 13 al 18 del camino comarcal de Agreda a Estella-Trozo de Arnedo a Estella y de los kilómetros 1 al 5 del camino local del de Logroño a Zaragoza al de Logroño a Estella, provincia de Logroño,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Agapito González Gómez, vecino de Arnedo, provincia de Logroño, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 291.645 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 300.667,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Logroño y adjudicatario, don Agapito González Gómez, vecino de Arnedo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 4 al 11 del camino comarcal de Salas de

los Infantes a Cenicero por Nájera, trozo de Nájera a Cenicero, y de los kilómetros 135 al 139 del mismo camino, trozo de Lerma a la estación de San Asensio, provincia de Logroño,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Melquiades Velilla Fuentes, vecino de Logroño, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 299.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 310.162,05, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Logroño y adjudicatario, don Melquiades Velilla Fuentes, vecino de Logroño.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 11 al 15,349 del camino local de Cornago al Punte de Pinares; de los kilómetros 1 al 3 del de Ribafrecha al de Garray a Calahorra, trozo de Munilla al empalme; y de los kilómetros 6 al 10 del de Gervera al de Taracena a Francia por Aguilar, provincia de Logroño,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Manuel Muro Fernández, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 293.392 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 295.659,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Logroño y adjudicatario, don Manuel Muro Fernández, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 10 al 17 del C. L. de Alcalá de Henares a Mondéjar, provincia de Madrid.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Construcciones y Representaciones Industriales, S. A., de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 152.453 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 193.164,06 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid y adjudicatario, Construcciones y Representaciones Industriales, S. A., de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1,666 al 8 del C. L. de Brea al de Ajalvir a Estremera por Orusco, provincia de Madrid,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Construcciones y Representaciones Industriales, S. A., de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 167.479 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 212.879,55, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y adjudicatario, Construcciones y Representaciones Industriales, S. A., de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de ex-

planación y firme de los kilómetros 15 al 21 del C. L. de Puente de Arganda a Puente Titulcia, provincia de Madrid,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Saturnino Castejón de la Torre, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 180.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 242.772,18 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y adjudicatario, don Saturnino Castejón de la Torre, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 5 al 11 y 15 y 16 del C. L. de Puente de Guadarrama a Fuenlabrada, provincia de Madrid,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Constancio Martín Herranz, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 231.691,09 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 282.550,68 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y adjudicatario, don Constancio Martín Herranz, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 10 y 20 del C. L. de Santo Domingo a Fon-

cea; de los kilómetros 1 al 5 del de Haro al Montón de Trigo, y de los kilómetros 6 al 10 del de Haro a Santa Cruz de Campezu, provincia de Logroño.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Melquiades Velilla Fuentes, vecino de Logroño, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 308.888 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 310.600,33 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Logroño, y adjudicatario, don Melquiades Velilla Fuentes, vecino de Logroño.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación, y firme de los kilómetros 49 al 53 del C. L. de Piqueras a Logroño y de los kilómetros 2 al 9 del de Ribafrechá al de Garray a la estación de Calahorra, provincia de Logroño.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Manuel Muro Fernández, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 305.503,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 310.251,02 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Logroño, y adjudicatario, don Manuel Muro Fernández, vecino de Madrid.